



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

EXTRACTO ACUERDOS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COLUNGA DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2026

Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Colunga de fecha 3 de junio de 2026, comenzó a las 19:01 horas y finalizó a las 22:21 horas, estando presentes los siguientes concejales:

El Alcalde-presidente, D. José Ángel Toyos Cayado (FORO)

Dña. María Montserrat Barbas del Valle (FORO)

Dña. Alejandra Cuesta Fanjul (PSOE)

D. Francisco Jesús Menéndez Busta (PSOE)

D. Ángel Villa Gutiérrez (PSOE)

D. Javier Brea Pastor (PP)

Dña. Vanessa Miyar Sánchez (PP)

Ausentes:

D. Samuel Laviada Vega (FORO)

Dña. Lucía Valle Iglesias (FORO)

Dña. Blanca Esther Gayo Rodríguez (PSOE)

Incidencias:

Antes de comenzar la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Colunga, la corporación al completo, guarda un minuto de silencio en recuerdo del concejal D. José Justino Pérez Argüelles (PP), que durante años y hasta el último día, presto sus servicios al Ayuntamiento de Colunga en el grupo político municipal del Partido Popular.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 1 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

Actuando como secretaria de la sesión, la secretaria en acumulación de tareas Dña. María Carús Álvarez.

Se adoptaron con las mayorías que se describe, los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

La portavoz del grupo político municipal del PSOE se queja de la ejecución del contratos de audioactas solicitando además que se incorpore en los plenos la transcripción de los mismos. El portavoz del grupo político municipal se adhiere a la queja.

2. TOMA RAZON FALLECIMIENTO CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Se da cuenta del fallecimiento del concejal D. José Justino Pérez Argüelles (PP), agradeciendo la corporación los servicios prestados durante tantos años al Ayuntamiento de Colunga.

3. TOMA DE POSESION, SI PROCEDE, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Dada cuenta al Pleno de la expedición de la credencial de Concejal por la Junta Electoral Central, a favor de D. Francisco Javier Isla Zapirain, la cual ha sido entregada a dicho concejal, habiendo sido formulada la declaración de bienes patrimoniales, y de causas de posibles incompatibilidades y actividades que puedan proporcionar ingresos económicos, a los efectos de su inscripción en el correspondiente registro de intereses, tal como está previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede por D. Francisco Javier Isla Zapirain a prestar el juramento o promesa del cargo según la fórmula siguiente, establecida en el Real Decreto 707/1979, de 1 de abril:

El Sr. Alcalde le pregunta:

“Jura o promete que por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Colunga con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

D. Francisco Javier Isla Zapirain responde:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 2 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

“Si, lo juro”

Acto seguido, y tras considerar que se han cumplido los requisitos legalmente previstos para la adquisición de la condición de Concejal, el Pleno da posesión a D. Francisco Javier Isla Zapirain, quedando adscrito al grupo municipal del Partido Popular.

4. APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO, CIRCULACION DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL CONCEJO DE COLUNGA.

Considerando que por esta Alcaldía se ordenó mediante Resolución de fecha 21 de enero de 2025 (Núm. 123) la incoación de expediente para proceder a la aprobación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial del concejo de Colunga.

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención que constan en el expediente.

Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la aprobación de la mencionada Ordenanza conforme a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas teniendo en cuenta que en la actualidad se carece de una ordenanza integral actualizada en esta materia, que la regulación del tráfico urbano es una competencia clave del Ayuntamiento para garantizar la seguridad vial, la convivencia ciudadana, la fluidez circulatoria y la gestión ordenada del espacio público, dado que la inexistencia o insuficiencia de regulación genera situaciones de inseguridad jurídica, dificultando la actuación de la Policía Local y del personal técnico, así como la imposición de sanciones y la resolución de conflictos, dado el interés general del asunto, la urgencia de dotar al municipio de un marco normativo adecuado en materia de tráfico y la legitimidad del procedimiento seguido, se entiende plenamente justificada la tramitación de esta ordenanza.

Considerando que, con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 3 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza se realiza una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Expuesto a información pública se registran en el Ayuntamiento las siguientes alegaciones de D. María González de Lena Gorgojo; de D^a María Aurora Rodríguez Martínez y Dña. María Rita Luzdivina Candás Candás.

Visto los informes de la Policía Local de Pravia en relación a dichas alegaciones en los siguientes términos respectivamente:

Alegación de D. María González de Lena Gorgojo:

Respecto a la alegación 1: “(...) No se observa inconveniente en la inclusión de la calle Rio Carbayo, barrio de la Plaza, Lastres en la zona peatonal de acceso restringido del Casco Histórico de Lastres.”

Respecto a la alegación 2: “(...) No se observa inconveniente en la inclusión de las modificaciones propuestas para el artículo 68, punto 1; artículo 72, punto 2, apartado a) y artículo 78, punto 4, apartado a) de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial del concejo de Colunga”

Respecto a la alegación 3: “(...) No se observa inconveniente en la inclusión de este nuevo punto en el artículo 68 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial del concejo de Colunga”

Alegación D^a María Aurora Rodríguez Martínez

“• La calle Rio Carbayo, barrio de la Plaza de Lastres se encuentra situada muy próxima a la calle Real y anexa al resto de las zonas comprendidas dentro Casco Histórico de Lastres.

• El acceso la calle Rio Carbayo, barrio de la Plaza de Lastres; se encuentra ya restringido al tráfico rodado por una señal de entrada prohibida. Señalización que se mantendrá después de la entrada en vigor Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial del concejo de Colunga.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 4 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

En base a todo lo anteriormente expuesto por parte de esta policía no se observa inconveniente en la inclusión de la calle Rio Carbayo, barrio de la Plaza, Lastres; en la zona peatonal de acceso restringido del casco histórico de Lastres.”

Alegaciones D^a. María Rita Luzdivina Candás Candás

“El acceso la calle Rio Carbayo, barrio de la Plaza de Lastres; se encuentra restringido al tráfico rodado por una señal de entrada prohibida. Señalización que se mantendrá después de la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal de Trafico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial del concejo de Colunga.

El Ayuntamiento tiene previsto la colocación de una señal de entrada prohibida excepto residentes a la entrada de la Calle Real (calle Bitácora, según el nuevo callejero) por la calle Bajada al Puerto”

Visto el informe jurídico de la secretaria municipal de 24 de abril de 2026.

Considerando que el proyecto de la mencionada Ordenanza ha sido publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y vistas las sugerencias presentadas se han mantenido reuniones de trabajo con representantes de los distintos grupos municipales y de la Policía Local de este Ayuntamiento dando como resultado lo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Contestar las alegaciones en los siguientes términos:*

Alegación de D. María González de Lena Gorgojo:

Respecto a la alegación 1: Incluir la calle Rio Carbayo, barrio de la Plaza, Lastres en la zona peatonal de acceso restringido del Casco Histórico de Lastres.

Respecto a la alegación 2: Incluir las modificaciones propuestas para el artículo 68, punto 1; artículo 72, punto 2, apartado a) y artículo 78, punto 4, apartado a) de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial del concejo de Colunga



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 5 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

Respecto a la alegación 3: Incluir de este nuevo punto en el artículo 68 de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial del concejo de Colunga

Alegación D^a María Aurora Rodríguez Martínez

Incluir la calle Rio Carbayo, barrio de la Plaza, Lastres; en la zona peatonal de acceso restringido del casco histórico de Lastres.

Alegaciones D^a. María Rita Luzdivina Candás Candás

El acceso la calle Rio Carbayo, barrio de la Plaza de Lastres; se encuentra restringido al tráfico rodado por una señal de entrada prohibida. Señalización que se mantendrá después de la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial del concejo de Colunga.

El Ayuntamiento tiene previsto la colocación de una señal de entrada prohibida excepto residentes a la entrada de la Calle Real (calle Bitácora, según el nuevo callejero) por la calle Bajada al Puerto.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial del concejo de Colunga con las modificaciones según lo previsto en el punto anterior y según se incluye en texto en el anexo adjunto a este acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con el texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 6 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

CUARTO- Comunicar el texto de la Ordenanza a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

QUINTO- Notificar este acuerdo y contestación de alegaciones a los interesados en el expediente.

ANEXO

TÍTULO PRELIMINAR: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

TÍTULO PRIMERO: LA CIRCULACION URBANA

CAPÍTULO I: Policía local, ordenación de la circulación y señalización

CAPÍTULO II: Comportamiento de conductores y usuarios de la vía.

TÍTULO SEGUNDO: Regulación de las zonas de peatones. CAPÍTULO SEGUNDO: Tránsito peatonal.

CAPÍTULO TERCERO: Patines y monopatines

CAPÍTULO CUARTO: Bicicletas, patines eléctricos y otros de movilidad urbana (VMU)

TÍTULO TERCERO: VEHÍCULOS A MOTOR

CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES DE CIRCULACIÓN CAPÍTULO SEGUNDO. VELOCIDAD Y EXCEPCIONES

TÍTULO CUARTO: PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 7 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

CAPÍTULO PRIMERO: definiciones CAPÍTULO SEGUNDO. Paradas

CAPÍTULO TERCERO: Estacionamientos

CAPÍTULO CUARTO: Estacionamiento regulado

TÍTULO QUINTO: DE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones enerales CAPÍTULO SEGUNDO: Servicios especiales

CAPÍTULO TERCERO: Autorizaciones para carga y descarga

TÍTULO SEXTO: INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

CAPÍTULO PRIMERO: Inmovilización

CAPÍTULO SEGUNDO: Retirada de vehículos.

TÍTULO SÉPTIMO: ZONA PEATONAL

CAPÍTULO PRIMERO: Ámbito de aplicación CAPÍTULO SEGUNDO: Obligaciones y señalizaciones CAPÍTULO TERCERO: Autorizaciones y sus clases CAPÍTULO CUARTO: Autorizaciones especiales CAPÍTULO QUINTO: Vehículos de obra

TÍTULO OCTAVO: INFRACCIONES Y SANCIONES. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPÍTULO PRIMERO: Infracciones y sanciones

CAPÍTULO SEGUNDO: Procedimiento sancionador

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 8 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

TÍTULO PRELIMINAR: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. —Competencia.

La presente Ordenanza se aprueba en virtud de las competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación de tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas del término municipal de Colunga por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás normativa aplicable.

Artículo 2. —Objeto.

Esta Ordenanza de circulación tiene por objeto regular la circulación y los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Regular otros usos y actividades que afecten a la circulación viaria; preservar y fomentar la seguridad vial y la prevención de accidentes.

La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Artículo 3. —Ámbito de aplicación.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 9 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

Los preceptos de esta Ordenanza se aplican en las vías urbanas comprendidas en el término municipal de Colunga, en los terrenos públicos urbanos aptos para la circulación, en las vías y terrenos que, sin tener tal consideración, sean de uso común, y en defecto de otras normas, en las vías y terrenos utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

Igualmente, será de aplicación esta Ordenanza, en el resto de las vías en que así lo establezca la correspondiente legislación, acuerdo o convenio.

Artículo 4. —Conceptos utilizados.

Los conceptos básicos sobre vehículos, vías públicas y usuarios de los mismas se considerarán utilizados en el sentido que para cada uno de ellos se concreta en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 5. —Preeminencia normativa.

La presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como de las disposiciones que la desarrollan y las demás normas de aplicación en esta materia. En ningún caso la presente Ordenanza municipal se opondrá, alterará, desvirtuará o inducirá a confusión con los preceptos de las demás Leyes y Reglamentos sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 6. — Competencias del Ayuntamiento

Constituyen competencias del Ayuntamiento de Colunga de conformidad con lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor Seguridad Vial:

1

La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 10 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de las medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tiene reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

La inmovilización de los vehículos en las vías públicas urbanas en los casos establecidos en la presente Ordenanza, así como la retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de los mismos, cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para esta, se encuentren abandonados, incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, y en los demás supuestos establecidos en la presente Ordenanza y en los casos y condiciones que establezca la normativa vigente. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.

1

La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

La realización de pruebas, reglamentariamente establecidas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por drogas, de los conductores que circulen por las vías públicas urbanas en los términos que reglamentariamente se determine.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 11 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

TÍTULO PRIMERO: DE LA CIRCULACIÓN URBANA

CAPÍTULO PRIMERO

POLICÍA LOCAL, ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

Artículo 7. —Funciones de la Policía Local.

1

1. Las competencias del Ayuntamiento en materia de circulación y ordenación del tráfico se ejercerán a través de los órganos y servicios de la Administración Municipal.

2. Corresponde a la Policía Local:

a) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y demás normas de circulación

b) Exigir el cumplimiento de los preceptos la Ley de Seguridad Vial del Reglamento General de Circulación y de la presente Ordenanza a los usuarios de las vías urbanas.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 12 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

c) La adopción de medidas cautelares y formular denuncias por infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial, en el Reglamento General de Circulación, en esta Ordenanza y demás disposiciones complementarias.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026

1

d) En general, las demás competencias establecidas en la normativa vigente.

Artículo 8. —Competencia para la ordenación de la circulación y el estacionamiento. La autoridad municipal en el ejercicio de sus competencias puede:

1. Adoptar medidas de ordenación del tráfico que se consideren oportunas, modificando, restringiendo o prohibiendo la circulación y el estacionamiento de vehículos, animales, y peatones; las operaciones de carga y descarga y el transporte de personas o mercancías, para lo que podrán colocar o retirar provisionalmente las señales necesarias, en orden a la seguridad y fluidez de la circulación.

2. Prohibir temporalmente el estacionamiento de vehículos en las zonas que hayan de ser ocupadas para labores de reparación, señalización, mantenimiento, limpieza o actos debidamente autorizados.

3. Establecer zonas peatonales para lo cual dictarán las normas que deban regular el estacionamiento, el acceso, la velocidad y el tráfico de vehículos en las mismas.

4. Modificar el sentido de la circulación, prohibir total o parcialmente el acceso a la totalidad o a una parte de la vía, con carácter general o para determinados usuarios o vehículos, cerrar determinadas vías, ordenar el seguimiento obligatorio de itinerarios



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 13 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

En todo cuanto afecta a la ordenación y regulación del tráfico en general y, en especial, lo relacionado con la señalización, regímenes de parada y estacionamiento, pruebas deportivas, espectáculos, ejecución de obras, y cualesquiera otros usos de las vías públicas, será preceptivo la emisión de informe de la Policía Local y con carácter previo a la otorgación de la Licencia municipal correspondiente. En caso de urgencia, se proveerá por la Policía Local las medidas que procedan y se emitirá posterior informe.

En las vías con competencias compartidas de tráfico, se recabará informe a su titular u Organismo correspondiente.

A los efectos de la emisión de los informes preceptivos de la Policía Local en esta materia, se dotará a este Servicio de los medios técnicos y de la tecnología disponible en cada momento, para que del resultado de la aplicación de dichos medios se trasladen sus resultados como parte integrante de los informes enunciados y que, por tanto, sirvan de fundamento objetivo para las resoluciones que procedan.

Artículo 9. —Señalización. Obligaciones y facultades del municipio.

1. La ordenación y control del tráfico en las vías urbanas de titularidad municipal corresponde con carácter exclusivo a la Autoridad Municipal, estando todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que encuentren en las vías por las que circulan. Las señales y marcas viales que puedan ser utilizadas en las



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 14 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026

vías objeto de esta Ordenanza, deberán cumplir las especificaciones establecidas en el Reglamento General de Circulación y en el Catálogo Oficial de Señales de Circulación y Marcas Viales, Normas 8.1-IC Señal Vertical, 8.2-IC Marcas Viales; 8.3-IC Señalización de Obras y otras (hitos de arista, sistemas de contención...) y demás normativa que resulte de aplicación

2. *Corresponde al Ayuntamiento la responsabilidad del mantenimiento de la señalización de las vías de las que es titular en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y la instalación y conservación en ellas de las adecuadas señales y marcas viales.*

3. *La Autoridad encargada de la regulación del tráfico, será responsable de la señalización de carácter circunstancial en razón de las contingencias del mismo, y de la señalización variable necesaria para su control, de acuerdo con la legislación vigente.*

En caso de emergencia los agentes de la Autoridad podrán instalar señales circunstanciales sin autorización previa.

1

La solicitud y concesión de señalización viaria a instancia de particular se enmarcará dentro del procedimiento establecido al efecto. Solamente se podrán autorizar las señales de orientación o informativas que a criterio de la Autoridad municipal tengan un auténtico interés público.

Artículo 10. — Prohibiciones



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 15 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026

Queda prohibido modificar el contenido de las señales así como la colocación de toldos, carteles, anuncios e instalaciones en general que deslumbren, impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de semáforos o señales o que puedan distraer su atención.

Será preceptivo el informe de los Servicios municipales competentes en materia de tráfico y seguridad vial en la tramitación y expedición de autorizaciones o licencias de toldos, marquesinas, rótulos luminosos, carteles u otros objetos que puedan producir cualquiera de las alteraciones, con incidencia en la seguridad vial, citadas en el apartado anterior.

Se prohíbe la señalización de reservas de espacio sin permiso de la Autoridad Municipal en las vías de su titularidad y en las vías urbanas, así como en las de titularidad de otros Organismos en las que este Ayuntamiento tenga competencia compartida.

Artículo 11. — Retirada de la señalización

La Administración municipal procederá a la inmediata retirada y, en su caso, a la sustitución por la que sea adecuada, de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor y esto tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal, así como de las que hayan perdido su objeto y de las que no cumplan su cometido por causa deterioro. Los gastos originados por la retirada o sustitución de la señal serán de cuenta del que hubiera realizado la instalación.

Asimismo la Autoridad municipal podrá proceder a la retirada inmediata de toda señal, toldo, cartel, anuncio o instalación en general que no esté debidamente autorizado, no cumpla las normas en vigor o induzca a error, corriendo los gastos que pudieran generarse de cuenta de quien lo hubiese instalado o, subsidiariamente, de los beneficiarios de la misma.

CAPÍTULO SEGUNDO

COMPORTAMIENTO DE CONDUCTORES Y USUARIOS DE LA VÍA.



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 16 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

Artículo 12. —Comportamiento de los usuarios de las vías públicas.

1

Todos los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes o al medioambiente, debiendo ajustarse, en todo caso, a las normas establecidas en la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. Y demás normas aplicables en materia de circulación y seguridad vial

Todo usuario que utilice las vías objeto de la presente Ordenanza, deberá atender las indicaciones efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia y disciplina del tráfico, así como observar las prescripciones de las señales y normas de la circulación.

Cuando, en casos puntuales, la Autoridad encargada del tráfico recabe el auxilio y colaboración de otras Fuerzas o Cuerpos de Seguridad, de Voluntarios de Protección Civil o de otras organizaciones o instituciones, las indicaciones de éstos deberán ser igualmente respetadas por los usuarios de las vías públicas a que se refiere esta Ordenanza.

Artículo 13. —Obras y actividades. Señalización.

1

El Ayuntamiento de Colunga es competente para autorizar la colocación, retirada y conservación de todo tipo de señalización viaria, tanto vertical como horizontal, en las vías de su titularidad y en las vías urbanas, así como en las de titularidad de otros organismos en los que el municipio tenga competencia compartida.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 17 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026

La autorización obrará en poder de los encargados de la ejecución de las obras, responsables de la actividad u instalación de la que se trate o persona designada al efecto, o a las empresas adjudicatarias de las mismas de acuerdo con las instrucciones que se especifiquen por la Autoridad municipal mientras duren éstas y se exhibirá a requerimiento de la autoridad que los solicite. A tal fin la citada autorización, o una copia debidamente compulsada de la misma, estarán en el lugar en el que se desarrolle la actividad, obra o instalación. El incumplimiento de las condiciones de otorgación determinará la inmediata nulidad de la misma.

En caso de emergencia, los agentes de la autoridad podrán instalar señales circunstanciales sin autorización previa.

Artículo 14. —Normalización de la señalización.

- 1. La realización de cualquiera de las actividades relacionadas en el apartado anterior conlleva la obligación de señalizar debidamente, no sólo el lugar exacto donde se desarrolle la obra, actividad o instalación, sino los lugares en que resulten necesarios, como consecuencia de los trabajos que se realicen. Finalizados los mismos se procederá a retirada y a dejar la vía en perfectas condiciones de limpieza y seguridad para su uso.*
- 2. La señalización permanente u ocasional, que deberá ajustarse a lo establecido en la normativa sectorial, se mantendrá en todo momento en las condiciones adecuadas, sin que pueda ser retirada durante el periodo de tiempo que dure la actividad que motivó su colocación.*
- 3. Si afectan a aceras, paso de peatones o zonas de tránsito peatonal, deberá reservarse un espacio de al menos un metro y medio para mantener el paso de los mismos. Siempre que dicha reserva no fuera posible, se habilitará un paso peatonal alternativo, debidamente señalizado y seguro, previa autorización del titular de la vía y la autoridad municipal.*



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 18 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

Artículo 15. –Grúas móviles

1

1. La ocupación de la vía pública con grúas móviles e instalaciones provisionales de cualquier tipo, sean éstas fijas o móviles, estará sometida a la presentación, en el modelo normalizado para ello, de declaración responsable para la ocupación de la vía pública, independientemente de cualesquiera otros requisitos u obligaciones que puedan venir impuestas por la normativa que le sea de aplicación, pudiendo los agentes encargados de la vigilancia del tráfico ordenar la inmediata retirada de todas aquellas grúas móviles e instalaciones que se encuentren en la vía pública y dificulten el tránsito de peatones o el tráfico de vehículos.

2. Queda prohibida la ocupación de la vía pública con grúas móviles e instalaciones fijas o móviles sin disponer de las licencias exigibles para las actividades o trabajos de las que las primeras sean auxiliares.

3. Las grúas móviles no podrán quedar inmovilizadas e instaladas en la vía pública, fuera de los recintos de obras debidamente delimitados y vallados, cuando con éstas no se realicen trabajos y el operario de la misma no se encuentre en el lugar de instalación.

En los supuestos que éstas se encuentren instaladas en zonas de la vía destinadas al estacionamiento de vehículos, durante los periodos de tiempo descritos en el párrafo anterior no ocuparán más espacio del destinado a éste.

4. Queda prohibido, en los supuestos descritos en el apartado anterior, dejar enganchados y suspendidos de grúas móviles elementos, objetos o materiales que no sean los integrantes de éstas.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 19 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

5. La presencia de grúas móviles e instalaciones provisionales en la vía pública será objeto de señalización, balizamiento y, en su caso defensa, siendo de aplicación al respecto las normas establecidas en el artículo anterior.

6. Responsabilidades:

a) El titular de la grúa o instalación es responsable del cumplimiento de las normas y obligaciones contenidas en este artículo.

b) El titular de la grúa o instalación deberá dejar la superficie de la vía pública completamente limpia y en perfecto estado. En el supuesto de haberse producido algún deterioro, deberá comunicarlo inmediatamente a los Servicios Técnicos Municipales, con el fin de que éstos procedan a evaluar los daños, estando obligado a reparar a su costa los daños que la instalación provisional de que se trate cause a cualquier elemento de la vía pública o a terceros cualquier elemento de la vía pública.

Artículo 16. —Otras normas de circulación.

1. Queda prohibido, salvo autorización especial en la que se hará constar el itinerario y las horas en que se permita el tránsito, la circulación por las vías urbanas de titularidad municipal los transportes de mercancías peligrosas, transportes especiales o cuyos pesos, dimensiones o naturaleza excedan de lo establecido en la legislación vigente.

2. Los transportistas de mercancías peligrosas que hayan de utilizar tramos de vía dentro de la población, sometidos a restricciones o prohibiciones para su circulación, y siendo para realizar operaciones de carga y descarga, deberán solicitar de la autoridad municipal permiso especial en el que constará el calendario, horario, necesidad de acompañamiento, en su caso, y demás circunstancias específicas.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 20 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

Dicho permiso será colocado de forma visible en el parabrisas del vehículo cuando éste circule por los tramos referidos en el apartado anterior y será exhibido cuando sea requerido por la autoridad o sus agentes.

El transporte de mercancías peligrosas y las actividades auxiliares y complementarias del mismo que se realicen en las vías a que se refiere el presente artículo, se atenderán, además de las normas contenidas en esta Ordenanza, a las específicas que regulen este tipo de transporte establecidas por la Administración competente.

3. Circulación de transportes pesados, grandes transportes y caravanas. El titular o conductor de un vehículo, conjunto de vehículos o caravanas, cuyas dimensiones o las de su carga excedan de las señaladas en las normas reguladoras de los vehículos o de las vías por las que circulen, que pretenda la circulación por las vías de titularidad del Ayuntamiento de Colunga, deberá proveerse de la correspondiente autorización municipal previa. En dicha autorización se fijará el itinerario de tránsito y la conducción, vigilancia y acompañamiento en su caso.

Respecto de la solicitud de itinerario de tránsito a que se refiere el apartado anterior, hay que distinguir:

1

a) Que el transporte tenga origen en Colunga, en cuyo caso la solicitud deberá hacerse al servicio municipal competente.

b) Que el transporte proceda de otros puntos, teniendo en esta ocasión que solicitar el itinerario de tránsito a la Policía Local.

Corresponderá a la autoridad municipal determinar las vías urbanas adecuadas por donde ha de transcurrir el transporte, el horario, los efectivos de la Policía Local que



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 21 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026

han de acompañar y cualquier otra circunstancia que se considere precisa para su ejecución.

La Policía Local tomará cuantos datos sean precisos en relación con el titular de la empresa de los servicios de transporte o del vehículo o conjunto de vehículos, al objeto de dar cumplimiento a cuanto pudiera establecer la Ordenanza Reguladora de Tasa por Servicios Especiales de Transporte.

1

Los peatones que precisen cruzar la calzada lo harán siempre que exista paso de peatones señalizado al efecto en radio de acción de 50 metros, por el mismo, con la máxima diligencia sin detenerse ni entorpecer ni perturbar la circulación.

Queda prohibido en la vía pública cualquier tipo de juegos, salvo en aquellos lugares expresamente autorizados por la autoridad municipal, que puedan suponer una perturbación o peligro para los usuarios de las vías públicas.

TÍTULO SEGUNDO: PEATONES

CAPÍTULO PRIMERO REGULACIÓN DE ZONAS PEATONALES

Artículo 17. —Definición de zona peatonal.

- 1. Aquellas zonas o espacios urbanos señalizados como tales y destinadas al tránsito de los peatones y en las que la circulación de vehículos, y, en su caso, el estacionamiento, se pueden encontrar prohibidos total o parcialmente.*
- 2. También tendrá la consideración de zona peatonal los paseos y caminos interiores de parques y jardines, sea cual sea su pavimento.*
- 3. Cuando la zona peatonal esté formada por un conjunto de vías, la delimitación del perímetro se efectuará mediante la colocación de la correspondiente señalización en las entradas y salidas de esta. En los supuestos de parques y jardines la delimitación de*



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 22 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

su perímetro vendrá dada por los límites de éstos, sin perjuicio de la colocación de la correspondiente señalización en aquellos accesos en los que pudieran existir dudas sobre su régimen.

Artículo 18. —Definición de zona residencial.

Aquella vía o vías de la ciudad destinadas a la coexistencia de vehículos y peatones en las que la velocidad máxima de aquellos será de veinte kilómetros por hora y en las que los peatones gozarán de prioridad.

Artículo 19. —Delimitación de zonas peatonales y residenciales.

1

1. La autoridad municipal competente podrá llevar a cabo la delimitación de las zonas peatonales y residenciales.

2. La delimitación e indicación de que se entra en una zona peatonal o residencial a partir de la cual rigen las normas para éstas, así como la salida y lugar a partir de cual dejan de ser aplicable, se efectuarán mediante las correspondientes señales verticales.

3. La autoridad municipal, sin perjuicio de la señalización anterior, podrá utilizar otros elementos que impidan o restrinjan la entrada, salida y circulación de vehículos en la zona afectada.

Artículo 20. —Actuaciones en zona peatonal y zona residencial.

1. Los conductores que circulen por estas zonas deberán de disponer de la autorización preceptiva.

2. El estacionamiento y las operaciones de carga y descarga sólo podrán realizarse en los lugares indicados por la señalización.

3. Los ciclistas gozarán de prioridad sobre el resto de los vehículos, pero no sobre los peatones.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 23 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

4. *Los peatones podrán utilizar toda la vía, no debiendo estorbar inútilmente a los conductores de los vehículos.*

CAPÍTULO SEGUNDO DEL TRÁNSITO PEATONAL

Artículo 21. —Lugares de circulación o tránsito.

1. *Los peatones transitarán por las aceras, paseos y zonas peatonales debidamente señalizadas, gozando siempre de preferencia las personas de movilidad reducida.*
2. *Excepcionalmente podrán circular por la calzada cuando así lo determinen los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico.*
3. *Cuando no existieran zonas para la circulación de peatones, podrán transitar por la calzada por el lugar más alejado de su centro.*

Artículo 22. —Conductas prohibidas a los peatones. Queda prohibido a los peatones:

1

1. *Detenerse en las aceras formando grupos, cuando ello obligue a otros usuarios a circular por la calzada.*
2. *Cruzar la calzada por lugares distintos de los autorizados o permanecer en ella.*
3. *Correr, saltar o circular de forma que moleste a los demás usuarios.*
4. *Esperar a los autobuses y demás vehículos de servicio público fuera de los refugios o aceras o invadir la calzada para solicitar su parada.*
5. *Realizar actividades en las aceras, pasos, calzadas, arcenes o, en general, en zonas contiguas a la calzada, que objetivamente puedan perturbar a los conductores o ralentizar, o dificultar la marcha de sus vehículos.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 24 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

Artículo 23. —Normas de comportamiento de los peatones.

Los peatones que precisen cruzar la calzada lo efectuarán con la máxima diligencia, sin detenerse ni entorpecer a los demás usuarios, ni perturbar la circulación y observando en todo caso las prescripciones siguientes:

1

1. En los pasos regulados por semáforos, deberán obedecer las indicaciones, no penetrando en el paso hasta que la señal dirigida a ellos lo autorice.

2. En los pasos regulados por agentes de la Policía Local, deberán en todo caso obedecer las instrucciones que sobre el particular efectúen los agentes.

3. En los restantes pasos, no deberán penetrar en la calzada hasta tanto no se hayan cerciorado, a la vista de la distancia y velocidad a la que circulen los vehículos más próximos, que no existe peligro en efectuar el cruce.

4. Cuando no exista un paso de peatones señalizado en un radio de 50 metros, el cruce se efectuará por las esquinas y en dirección perpendicular al eje de la vía, excepto cuando las características de esta o las condiciones de visibilidad puedan provocar situaciones de peligro.

5. No podrán atravesar las plazas y glorietas por su calzada, debiendo rodearlas excepto que lo permitan los pasos de peatones existentes al efecto.

CAPÍTULO TERCERO PATINES Y MONOPATINES

Artículo 24. —Circulación con patines y monopatines.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 25 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026

1. *Los que utilicen monopatines, patines o aparatos similares no podrán circular por las vías urbanas, salvo que se trate de zonas, vías o partes de las mismas que les estén especialmente destinadas y debidamente señalizadas.*

2. *En ningún caso se permite la sujeción o el arrastre por otros vehículos de las personas que utilicen patines, monopatines o aparatos similares.*

3. *Sin perjuicio de la sanción que corresponda, cuando por infracción a lo dispuesto en los apartados anteriores, se produjere peligro para las personas o daños a los bienes, podrán los agentes de la Policía Local retirar estos aparatos para su custodia hasta que cese la situación de peligro o daño.*

Artículo 25. —Limitaciones de circulación con patines y monopatines.

Los monopatines, patines sin motor y aparatos similares únicamente podrán utilizarse con carácter deportivo en las zonas específicamente señalizadas en tal sentido.

CAPÍTULO CUARTO

BICICLETAS, PATINETES ELÉCTRICOS Y OTROS VEHICULOS DE MOVILIDAD URBANA (VMU)

Artículo 26. —Circulación con bicicletas.

1. *Las bicicletas circularan preferentemente por los itinerarios señalizados. Donde no existan carriles o vías destinados a bicicletas, circularan por la calzada. El ciclista únicamente tendrá la consideración de peatón cuando circule a pie.*



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 26 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

2. *Estos vehículos deberán estar provistos de “timbre” y dispositivos luminosos en la parte posterior y anterior entre el amanecer y el anochecer.*

Artículo 27. —Limitaciones de circulación con bicicletas.

1

1. Excepto en momentos de aglomeración, las bicicletas podrán circular por parques públicos y zonas peatonales en aquellas zonas en las que esté permitido, siempre que:

- a) Respeten la preferencia de paso de los peatones.*
 - b) La velocidad máxima sea de 10 Kilómetros por hora, adecuándola en todo caso a la mayor o menor presencia de peatones.*
 - c) No realicen maniobra negligente o temeraria, que pueda afectar a la seguridad de los peatones.*
- 2. En ningún caso, el ciclista que no lleve la bicicleta de la mano podrá circular por las aceras ni cruzar sobre la bicicleta, los pasos de peatones.*
- 3. Los menores de 7 años podrán circular por las aceras en bicicleta, al cargo de una persona mayor de edad, a condición de hacerlo al mismo paso que los peatones, y sin causar molestias a éstos.*

Artículo 28. —Circulación con patinete eléctrico, Segways y otros VMP (vehículos de movilidad personal)



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 27 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

1

1. *Los vehículos de movilidad personal, entre los que se encuentran los patinetes eléctricos son considerados vehículos a todos los efectos y sus conductores están obligados a cumplir las normas de circulación, como el resto de los conductores de coches y motos*

2. *Según lo establecido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, se considera vehículo de movilidad personal todo vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado.*

Se excluyen de esta definición los Vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín, los vehículos concebidos para competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VAC, así como aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013

3. *Los vehículos de movilidad personal deberán disponer del correspondiente certificado de circulación, según establece el ART 3 J) DEL Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, que acredite que el vehículo cumple con los requisitos técnicos de aplicación conforme a la normativa técnica nacional e internacional.*

4. *Los patinetes eléctricos y el resto de los vehículos VMP podrán circular por carriles bici, pistas bici, por la calzada de calles de un carril por sentido o un solo carril.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 28 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

No se podrá circular en patinetes eléctricos u otros vehículos de movilidad urbana (VMP) por la acera, carriles bus o calles con más de un carril por sentido.

5. *Se permite la circulación por aceras bici y sendas bicis, a velocidad moderada no superior a 10 Kilómetros por hora, y respetando la prioridad de paso de los peatones en los cruces señalizados.*

6. *En los parques, podrán circular por aquellas vías en las que esté permitido. Si son sendas compartidas con el peatón, se limita la velocidad a 5 kilómetros por hora.*

7. *La velocidad máxima permitida será entre 6 y 25 km/h, y en ningún caso por encima de esa máxima.*

8. *No se pueden llevar auriculares puestos, ni hacer uso del móvil o cualquier otro dispositivo mientras van conduciendo.*

9. *Los patinetes eléctricos están diseñados para transportar únicamente a una persona por lo que el transporte de dos o más individuos no está permitido.*

10. *Se considerará negligencia el hecho de conducir durante la noche sin el alumbrado ni las prendas o elementos reflectantes adecuados.*

11. *Los conductores de estos vehículos tienen la obligación de someterse a las pruebas de alcohol y drogas. Y si dan positivo, el patinete se inmovilizará.*

12. *Será obligatorio el uso de casco.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 29 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026

13. Los patinetes eléctricos podrán estacionar en los espacios reservados para motocicletas y aparcabicis preferentemente; En el caso de no encontrar espacio en estas ubicaciones o en las zonas próximas, los patinetes eléctricos y vehículos VMP tendrán que aparcarse en las zonas de estacionamiento en la calzada. Aquí tendrán que colocarse de manera oblicua a la acera y no ocupando más de 2 metros.

Se puede dejar el patinete eléctrico en la acera como última opción. En el caso de que se deje el VMP en la acera nunca podrá estacionarse junto a un paso de peatones, parada de autobús, taxi o aparcamientos de personas con movilidad reducida, y siempre pegado al bordillo con un mínimo de 3 metros de espacio libre de paso.

14. Los patinetes eléctricos, Segways y otros VMP no podrán anclarse ni al mobiliario urbano ni a elementos vegetales de ningún tipo.

15. La edad mínima para poder utilizar los VMP o ciclo de más de dos ruedas será de 16 años en todos los casos. En el caso de transporte de personas con un dispositivo homologado (tipo C1), los conductores deben ser mayores de edad.

Los menores de 16 años pueden utilizarlos fuera de las zonas de circulación en espacios cerrados al tráfico y bajo la responsabilidad de padres o tutores, siempre que el vehículo resulte adecuado para su edad, altura y peso.

TÍTULO TERCERO: VEHÍCULOS A MOTOR

CAPÍTULO PRIMERO

NORMAS GENERALES DE CIRCULACIÓN

Artículo 29. —Normas generales de comportamiento.



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 30 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

Cuando la intensidad del tráfico así lo aconseje, los conductores deberán respetar las prescripciones siguientes:

1. *No penetrarán en los cruces, intersecciones y en especial en los carriles reservados para la circulación de vehículos de transporte público, cuando sea previsible que van a quedar inmovilizados, y han de obstruir la circulación transversal de vehículos o de peatones.*

2. *Cuando por la densidad de la circulación se hubiera detenido completamente, facilitarán la incorporación a la vía por la que circulen, delante de ellos, al primero de los vehículos que, procedente de otra vía, con acceso a ella por su derecha, pretenda efectuarla, cuando sin dicha facilidad resultase imposible la incorporación.*

Artículo 30. —Incorporación de los vehículos de transporte colectivo de personas.

Con el fin de facilitar la circulación de los vehículos de transporte colectivo de personas, los conductores de los demás vehículos se desplazarán lateralmente, siempre que fuera posible o reducirán su velocidad, llegando a detenerse si fuera preciso, para que los vehículos de transporte colectivo puedan efectuar la maniobra necesaria para proseguir su marcha a la salida de las paradas señalizadas como tales.

Artículo 31. —Quad y buggies

1

1. *Su circulación se circunscribirá a las vías urbanas pavimentadas.*

2. *Durante su conducción será obligatorio el uso, al menos del casco debidamente homologado.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 31 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

3. *Queda prohibido a los conductores de estos vehículos circular con el vehículo sin apoyar la totalidad de las ruedas en la calzada.*

Artículo 32. —Ciclomotores, triciclos, motocicletas.

1

1. *Se prohíbe a los conductores de estos vehículos circular con el vehículo sin apoyar la totalidad de las ruedas en la calzada.*

2. *En todo caso, se prohíbe la inmovilización de estos vehículos por otro procedimiento distinto del mecanismo de bloqueo propio de los mismos así como la sujeción de los mismos a cualquier elemento de mobiliario urbano.*

Artículo 33. —Otras normas de comportamiento.

Sin perjuicio de las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, en la Ley de Tráfico y en sus normas de desarrollo se prohíbe expresamente las siguientes conductas y actividades:

1. *Circular con un vehículo cuya superficie acristalada no permita a su conductor la visibilidad diáfana de la vía, cualquiera que sea su causa.*

2. *Abrir las puertas del vehículo antes de su completa inmovilización o con peligro o entorpecimiento para otros usuarios de la vía.*

3. *Instalar luces en el interior o exterior del vehículo que puedan inducir a confusión o semejanza con vehículos prioritarios, así como llevar estas en funcionamiento.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 32 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

4. *Circular con un vehículo con el volumen de los auto radios, emisoras y otros aparatos emisores y reproductores de sonido con los que esté dotado aquel, cuando el ruido de los mismos con todas sus puertas y ventanas cerradas sea perceptible desde el exterior*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026

CAPÍTULO SEGUNDO VELOCIDAD Y EXCEPCIONES

Artículo 34. —Límites de velocidad.

1. *Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, las características y estado de la vía, del vehículo y su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación, y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad del vehículo a las mismas, de manera que pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.*

2. *El límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por vías urbanas y travesías siempre que no se trate de autopistas o autovías urbanas, serán de 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera. 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación. 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación. Estos límites podrán ser rebajados empleando al efecto la correspondiente señalización.*

Asimismo, los conductores deberán adoptar las medidas necesarias de precaución y circular a velocidad moderada y si fuera preciso, detener el vehículo si las circunstancias lo exigen, en los siguientes casos:



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 33 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

1

a) Cuando haya peatones en la vía que se esté utilizando o pueda racionalmente creerse su irrupción en la misma, principalmente si se trata de niños, ancianos, invidentes o personas con movilidad reducida.

b) Al aproximarse a pasos de peatones.

c) Cuando haya animales en la parte de la vía que se esté utilizando o pueda preverse su irrupción en la misma.

d) En los tramos con edificios de inmediato acceso a la vía.

e) Al aproximarse a autobuses en situación de parada, especialmente si se trata de transporte escolar.

f) Fuera de poblados al acercarse a vehículos inmovilizados en la calzada.

g) En el cruce con otros vehículos cuando las circunstancias de la vía, vehículos o condiciones meteorológicas no permitan realizarlo con seguridad.

h) Cuando la calzada sea estrecha o se encuentre ocupada por obra u obstáculo que dificulte la circulación.

i) Cuando circulen por zonas declaradas como peatonales. Cuando con ocasión de haberse formado charcos de agua, lodo u otras circunstancias análogas puedan salpicar o mancharse a los peatones.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 34 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

j) *En los supuestos en los que, por razones de naturaleza extraordinaria, se produzca gran afluencia de peatones o de vehículos.*

k) *A la salida o entrada de garajes y estacionamientos que tengan sus accesos por la vía pública.*

l) *En las proximidades a zonas escolares.*

TÍTULO CUARTO: PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DEFINICIONES

Artículo 35. —Definición de parada, detención y estacionamiento.

Parada: La inmovilización de un vehículo cuya duración no exceda de dos minutos, y sin que el conductor abandone el vehículo.

Detención: La inmovilización de un vehículo por emergencia, necesidades de la circulación o para cumplir un precepto reglamentario.

Estacionamiento: Inmovilización de un vehículo que no se encuentra en situación de detención o parada.

CAPÍTULO SEGUNDO PARADAS



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 35 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

Artículo 36. —Forma de realizar la parada.

1

1. La parada, sólo se podrá efectuar en lugares permitidos, debiendo retirar el vehículo al ser requerido al efecto por los agentes de la autoridad o cuando las circunstancias del tráfico lo exigieren.

2. La parada de los vehículos se efectuarán situando el vehículo paralelamente al borde de la calzada, salvo cuando las características de la vía u otras circunstancias imposibiliten dicha actuación. En todo caso, deberá de hacerse de forma que permita una mejor utilización del espacio disponible, no obstaculice la circulación o constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía.

3. En las calles urbanizadas sin acera se dejará una distancia mínima de un metro y veinte centímetros (1,20 metros) desde la fachada más próxima. Igualmente, cualquier parada habrá de hacerse respetando las distancias mínimas que permitan a los demás vehículos efectuar maniobras reglamentarias.

4. Los pasajeros deberán apearse por el lado correspondiente a la acera, al objeto de garantizar su seguridad, invadiendo así durante el menor tiempo posible la calzada. Los pasajeros que se apeen por el lado izquierdo del vehículo en vía de dos o más carriles de circulación se cerciorarán previamente de que pueden apearse por dicho lado sin ningún tipo de peligro para ellos mismos o terceras personas ni causar daños a los bienes.

Artículo 37. —Lugares, y forma de realizar la parada los vehículos de servicios públicos destinados al transporte de personas.

1. Los taxis esperarán viajeros exclusivamente en los espacios a ellos reservados debidamente señalizados y, en su defecto, con estricta sujeción a las normas que con



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 36 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

carácter general se establecen en la presente Ordenanza para regular las paradas y estacionamientos.

2. *Los autobuses de transporte escolar o de menores sólo podrán parar y estacionar, para tomar o dejar viajeros, en los lugares que expresamente consten en la autorización correspondiente.*

3. *Los vehículos de servicios de transporte discrecional de viajeros sólo podrán parar, para tomar o dejar viajeros, en los lugares que expresamente autorice la autoridad municipal.*

4. *Los autobuses de líneas regulares interurbanas sólo podrán parar, para tomar o dejar viajeros, en las paradas previamente fijadas; y excepcionalmente, en los lugares expresamente autorizados por la Administración competente y determinados por la autoridad municipal.*

Artículo 38. —Paradas prohibidas.

1. *En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los pasos inferiores.*

2. *En pasos para ciclistas, pasos para peatones y demás zonas destinadas a estos últimos.*

3. *En los carriles o parte de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 37 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026

4. *En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos, o en vías interurbanas, si se genera peligro por falta de visibilidad.*

5. *En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras antirreglamentarias.*

6. *En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con movilidad reducida, servicios públicos, organismos oficiales y servicios de urgencia.*

7. *Sobre refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.*

8. *Cuando se obstaculice los accesos pertenecientes a colegios, a edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos, y las salidas de urgencia debidamente señalizadas.*

9. *En doble fila.*

10. *En donde lo prohíban las correspondientes señales reglamentarias.*

11. *En lugares peligrosos o que obstaculicen gravemente la circulación:*

a) *Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.*



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 38 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

b) Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.

c) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.

d) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas con movilidad reducida.

e) Parar en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico cuando se obstaculicen gravemente la circulación.

f) Parar en lugares peligrosos o que obstaculicen gravemente la circulación cuando se impida el giro autorizado por la señal correspondiente.

12. *En el lado izquierdo de la marcha de una vía de doble sentido de circulación.*

13. *Excesivamente separado del borde de la calzada. Se considerará que es excesiva la separación del borde de la calzada cuando la distancia entre el vehículo y dicho borde sea superior a veinte centímetros o no guarde la línea exterior del vehículo, por el lado que da al centro de la calzada, con relación al resto de vehículos debidamente estacionados.*

14. *Constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente la circulación del tráfico de peatones, vehículos o animales. (Se aplicará en el caso de que la situación de peligro*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 39 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

o gravedad no esté incluida en los apartados anteriores y se especificará sucintamente en que consiste el peligro o gravedad de la situación).

15. *Sin situar el vehículo paralelamente al borde de la calzada sin que las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen.*

16. *No permitiendo la mejor utilización del restante espacio disponible.*

CAPÍTULO TERCERO ESTACIONAMIENTOS

Artículo 39. —Tipos de estacionamiento.

1. *Se denomina estacionamiento en línea, fila o cordón aquél en el que los vehículos se sitúan uno detrás de otro.*

2.

3. *Se denomina estacionamiento en batería o paralelo aquél en el que los vehículos se sitúan uno al costado del otro y con sus ejes longitudinales formando un ángulo con el borde de la calzada, según establezcan las marcas viales o, en otro caso, aprovechando el espacio disponible para permitir el estacionamiento del mayor número de vehículos posibles, dejando libre la parte de la calzada destinada al tráfico rodado.*

Artículo 40. —Modos de efectuar el estacionamiento.

1

1. *Salvo señalización en contrario, el estacionamiento, se efectuará en línea, fila o cordón tan próximos a la acera como sea posible, dejando libre un pequeño espacio para*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 40 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

permitir la limpieza de esa parte de la vía, sin que en ningún caso el vehículo obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía.

2. *En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento, cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de marcha.*

3. *En las vías de un solo sentido de circulación, y siempre que no hubiera señalización en contrario, el estacionamiento se efectuará a ambos lados de la calzada, siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a la de un carril de 3 metros.*

4. *El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios cuidando especialmente la colocación del mismo y que la distancia con el borde de la calzada sea la menor posible.*

5. *Cuando el espacio destinado a estacionamiento esté delimitado en el pavimento, deberá estacionarse dentro del área marcada. En el estacionamiento en batería no podrá invadirse el carril de circulación adyacente ni dificultar con la parte saliente del vehículo la normal utilización de la acera.*

6. *En las vías sin acera o sin urbanizar, y sin perjuicio de la observancia del resto de las normas sobre parada y estacionamiento, se dejará un espacio libre y como mínimo de 1,2 metros entre el vehículo y la fachada del inmueble, instalación u obstáculo más próximo, para el tránsito de los peatones.*

7. *Se establece la prohibición de estacionar en un mismo lugar de la vía pública durante más de siete días consecutivos.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 41 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

En todo caso, el propietario del vehículo tendrá la obligación de cerciorarse por sí, o por cualquier otra persona o medio, de que su vehículo no se encuentra indebidamente estacionado como consecuencia de cualquier cambio de señalización u ordenación del tráfico; para hacerlo, dispondrá de un máximo de cuarenta y ocho horas consecutivas.

Artículo 41. —Supuestos de prohibición de estacionamiento. Queda prohibido el estacionamiento:

1

1. En donde lo prohíban las señales correspondientes. Y en los lugares en los que está prohibida la parada.

2. En zonas señalizadas para carga y descarga.

3. En los accesos de entrada y salida de vehículos en los inmuebles debidamente señalizados con el vado correspondiente.

4. A menos de tres metros de una esquina, cruce o bifurcación.

5. A autobuses, tractores, y camiones de masa máxima autorizada superior a 6.500 kilogramos en el casco urbano, salvo en los lugares expresamente reservados a tal efecto.

6. En los lugares señalizados por obras, espectáculos deportivos, o culturales.

7. Ocupando más espacio del reservado para tal fin mediante la pertinente señalización e invadiendo parte de un carril de circulación, acera, paseo, zona verde o zona destinada para otro estacionamiento.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 42 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

8. *Estacionar sin realizar todas las acciones pertinentes para evitar que el vehículo pueda ponerse en marcha sin conductor.*
9. *En doble fila sin conductor.*
10. *En paradas de transporte público, señalizado y delimitado.*
11. *En espacio reservado a servicio de urgencia y seguridad.*
12. *En espacio prohibido en vía calificada de atención preferente (calle o carretera que ha sido designada como prioritaria para ciertos tipos de tráfico), específicamente señalizada.*
13. *En medio de la calzada. (Se entenderá que un vehículo está en medio de la calzada siempre que la distancia a la acera será igual o superior a 20 centímetros u obstaculice un carril de circulación).*
14. *En lugares de estacionamiento limitado, sin colocar el distintivo que lo autoriza, o en exceso sobre el tiempo máximo permitido.*
15. *En zona señalizada para uso exclusivo de personas con movilidad reducida, sin disponer del distintivo correspondiente.*
16. *En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los pasos inferiores.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 43 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026

17. *En pasos para ciclistas, pasos para peatones y demás zonas destinadas a estos últimos.*

18. *En los carriles o parte de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.*

19. *En los carriles reservados para “bus”.*

20. *En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.*

21. *Sobre refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.*

22. *Frente a las salidas de inmuebles y espacios destinados a espectáculos o actos públicos de gran afluencia debidamente señalizados.*

23. *En lugares peligrosos o que obstaculicen gravemente la circulación cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso a otros vehículos.*

24. *En lugares peligrosos o que obstaculicen gravemente la circulación cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.*

25. *Estacionar en lugares peligrosos o que obstaculicen gravemente la circulación cuando se impida el giro autorizado por la señal correspondiente.*



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 44 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

26. Sin utilizar calzos estando obligado a ello, utilizando calzos inadecuados o no retirándolos de la vía

27. Cuando se sobrepase la línea horizontal de delimitación del aparcamiento.

28. Cuando el estacionamiento se efectúe en batería en aquellos lugares en los que no figure expresamente señalado este tipo de aparcamientos.

29. Cuando el estacionamiento se realice ocupando dos plazas de aparcamiento en los lugares en que están delimitadas las plazas mediante señalización horizontal, y en general fuera del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados.

Artículo 42. —Restricciones a la parada y estacionamiento de determinados tipos de vehículos.

1

1. La autoridad municipal competente podrá determinar los lugares o zonas en las que determinados vehículos pueden estacionar:

2. En todo caso queda prohibido el estacionamiento de los vehículos de transporte de mercancías, salvo para realizar operaciones de carga y descarga en los lugares y en las horas expresamente habilitadas.

3. Queda prohibido el estacionamiento en las vías públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, salvo en zonas autorizadas para ello, cualquiera que fuera su masa máxima autorizada:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 45 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026

1) De remolques, remolques ligeros, semi-remolques separados del vehículo a motor que los arrastre y de aquellos otros que carezcan de motor para su propulsión, con excepción de los ciclos.

2) Los vehículos de transporte de mercancías peligrosas.

3) Los vehículos de transporte de animales y mercancías que produzcan malos olores o molestias.

4. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de transporte de personas con un número de asientos superior a diecisiete, incluido el conductor, solamente podrá realizarse en los lugares habilitados al efecto mediante las correspondientes señales y en otras vías públicas que expresamente se reserven y autoricen por la Autoridad municipal, excepto cuando se encuentren subiendo o bajando viajeros o se encuentren realizando operaciones de carga y descarga, en los lugares y en las horas expresamente autorizados.

Artículo 43. —Estacionamiento de los vehículos de dos ruedas.

1. Los vehículos de dos ruedas, ya sean motocicletas o ciclomotores, estacionarán en los espacios específicamente reservados al efecto. En el supuesto de que no los hubiera, siempre que esté permitido el estacionamiento, podrán estacionar en la calzada junto a la acera en forma oblicua a la misma y ocupando una anchura máxima de 1,30 metros, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso desde la acera a la calzada.

2. Los vehículos de dos ruedas ya sean motocicletas o ciclomotores, en ningún caso podrán estacionar sobre las aceras y zonas peatonales

3. Los estacionamientos de motocicletas y ciclomotores de más de dos ruedas se regirán por las normas generales de estacionamiento.



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 46 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

Artículo 44. — Estacionamiento limitado

La Administración Municipal podrá establecer en determinadas zonas, y en la forma que reglamentariamente se determine, regímenes de estacionamiento limitado, gratuito o de pago, regulados por discos de control, parquímetros o cualquier otro sistema, como medio de ordenación del tráfico o de selección del mismo, o para garantizar una equitativa distribución de los estacionamientos.

Artículo 45. — Estacionamiento reservado para personas con movilidad reducida

El Ayuntamiento podrá establecer zonas de estacionamiento especial para personas con movilidad reducida, señalizadas al efecto con el logotipo internacional de accesibilidad, cuando éstos acrediten estar en posesión de la calificación correspondiente expedida por el Organismo competente, con independencia del Municipio de España, país de la Unión Europea o países del espacio Schengen en la que este expedida.

Los usuarios de este tipo de estacionamientos deberán colocar en lugar visible del vehículo, preferentemente en el parabrisas, la tarjeta de estacionamiento que al efecto haya expedido el Ayuntamiento, que amparará el estacionamiento en estas reservas.

Queda prohibido el uso de estas reservas por usuarios que no reúnan los requisitos antes señalados, pudiendo procederse a la retirada del vehículo infractor de esta prohibición, al configurarse como servicio público esta reserva de espacio.

Queda terminantemente prohibido ceder la tarjeta a otra persona para su uso provecho, manipular, falsificar o deteriorar intencionadamente la tarjeta o hacer uso de esta cuando el titular de aquella no viaje en el vehículo

Artículo 46. — Usos no permitidos en los lugares de la vía destinados a la parada y el estacionamiento.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 47 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

1

1. *Se prohíbe que los establecimientos dedicados a las actividades de compra y venta, reparación, lavado y engrase y alquiler sin conductor de vehículos y cualesquiera otras actividades relacionadas con el sector de la automoción, utilicen los lugares de la vía pública destinados a la parada y estacionamiento para inmovilizar por un período superior a 24 horas, los vehículos afectos o relacionados con su actividad industrial o comercial, excepto cuando tengan autorizada expresamente la utilización de dichos lugares.*

2. *El estacionamiento y la circulación de vehículos, remolques o semi-remolques que lleven instalados soportes con publicidad, cualquiera que sea la actividad comercial o industrial que anuncien, requerirá previa autorización municipal, quedando prohibido el estacionamiento de estos en las vías públicas cuando carezcan de aquélla. Se exceptúan de dicha prohibición los vehículos afectos a actividades que lleven incorporados rótulos o anuncios cuya finalidad sea su identificación como pertenecientes a aquéllas.*

3. *Queda prohibido el uso de la vía pública para la promoción y venta de vehículos, nuevos o usados, tanto por empresas como por particulares, mediante el estacionamiento de los mismos incorporando en éstos cualquier tipo de anuncio o rótulo que así lo indique, excepto cuando cuenten con la correspondiente autorización o licencia municipal.*

4. *Queda prohibido el estacionamiento y la circulación de vehículos, remolques o semirremolques que lleven y publiciten algún tipo de mercancía para vender, como es el caso de los remolques cargados con leña para su venta. Se prohíbe estacionar o colocar en vía pública y sus proximidades con fines publicitarios todo tipo de vehículos*

5. *No se permitirá el estacionamiento en las vías urbanas de los remolques o semirremolques cuando éstos se hallen separados del vehículo tractor*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 48 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

6. *Queda prohibido la reserva de espacio de estacionamiento cualquiera que sea su forma.*

Artículo 47. —Parada y estacionamiento de vehículos que emitan ruidos y/o puedan ensuciar la vía.

1. *El conductor de un vehículo que pare, se detenga o estacione éste en la vía pública estará obligado a moderar el volumen de los auto-radios, emisoras y otros aparatos emisores y reproductores de sonido con los que esté dotado aquél, cuando el ruido de estos sea perceptible desde el exterior debiendo permanecer todas sus puertas y ventanas cerradas.*

2. *El conductor, titular o responsable de un vehículo, al que accidental e injustificadamente se le dispare el sistema de alarma u otro aviso, estará obligado a la cesación inmediata del mismo o a la retirada del vehículo de la vía pública.*

3. *Queda prohibida la parada, la detención, el estacionamiento y la circulación de vehículos de los que rebosen o viertan a la vía pública combustibles, lubricantes y otros líquidos o materias que puedan ensuciar la misma o puedan producir peligro.*

CAPÍTULO CUARTO ESTACIONAMIENTO REGULADO

Artículo 48. — estacionamiento residentes

1. *Se establecen tres zonas de estacionamiento regulado, reservado para residentes en el término municipal de Colunga, denominadas:*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 49 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

a) «zona de playa de La Griega» con estacionamientos para residentes situados en las plazas de estacionamiento sitas en el lado norte de la carretera de la playa de La Griega.

b) “zona Playa de La Isla” con estacionamientos para residentes situados en la calle el Terreru”.

c) “Zona del Fontanín”: Aparcamiento restringido para residentes.

2. En las zonas reguladas, el espacio destinado al aparcamiento estará señalizado verticalmente mediante señales aprobadas por los Servicios municipales y, donde sea posible por la naturaleza de la superficie, también se señalizará horizontalmente con línea de color verde.

3. Los espacios reservados para otro tipo de estacionamiento, se señalizarán cumpliendo la normativa específica para cada caso.

4. La señalización vertical definirá el perímetro delimitador de las zonas reguladas y controladas, mediante señales indicadoras de entrada y salida en zona regulada, sin que sea necesario la instalación de señales verticales en el interior del perímetro así definido.

Artículo 49. —Distintivos de residentes.

1. Los residentes podrán estacionar en las plazas debidamente señaladas para éstos en determinadas zonas del Concejo y para ello deberán de disponer de un distintivo que



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 50 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

los identifique como tales que estará colocado en su vehículo de tal forma que resulte perfectamente visible desde el exterior.

2. *Podrán obtener para sus vehículos turismos, mixtos o asimilables la acreditación de residentes, las personas físicas que lo soliciten, figuren empadronadas durante los anteriores 1 año consecutivo y de hecho tengan su domicilio en el Concejo de Colunga.*

A estos efectos se considerará titular del vehículo:

1

1. *La persona a cuyo nombre figure el vehículo en el correspondiente permiso de circulación.*

2. *Las personas físicas titulares de un contrato de arrendamiento financiero. En estos casos, siempre que la duración del citado contrato sea superior al plazo de concesión del distintivo de residente.*

3. *Los residentes en el Concejo de Colunga, tendrán derecho a la obtención de una tarjeta con una vigencia de cinco años, por vehículo turismo y mixto o asimilables, hasta un máximo de dos tarjetas cuando sea titular de varios vehículos, siendo los requisitos de obtención:*

1. *Permiso de Circulación del vehículo;*

2. *El último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica pagado en Colunga.*

3. *Documento Nacional de Identidad o Permiso de Conducción en los que figure el domicilio que deberá coincidir con el de su empadronamiento.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 51 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

4. *Podrán obtener distintivo especial de residente, las personas físicas que figuren empadronadas y de hecho tengan su domicilio en el Concejo de Colunga y que dispongan de un vehículo cedido por su empresa, que sea propiedad de ésta, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

1. *Que el solicitante no disponga de un vehículo en propiedad.*

2. *Que esté autorizado por la empresa para hacer uso de dicho vehículo de manera única y exclusiva y fuera del horario de trabajo.*

A efectos de obtener el distintivo especial al que se refiere el artículo anterior, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

1. *Ultimo recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.*

2. *Permiso de Circulación del vehículo para el que se solicita distintivo de residente.*

3. *Documento extendido por la empresa en el que se acredite que el solicitante es el único y exclusivo usuario del vehículo, que está autorizado para disponer del vehículo fuera del horario de trabajo.*

Artículo 50. —Pérdida del distintivo de residente.

En caso de pérdida del distintivo de residente, podrá expedirse otro duplicado, siempre que el interesado firme una declaración expresa de la pérdida y se comprometa a la destrucción inmediata en caso de eventual recuperación de esta.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 52 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

Artículo 51. —Comprobaciones.

La autoridad municipal competente podrá efectuar las comprobaciones pertinentes en orden a determinar los requisitos necesarios para la expedición del distintivo de residente.

Artículo 52. —Obligaciones del titular.

Las personas a quienes se otorgue la tarjeta de aparcamiento serán responsables de la misma y están obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Colunga, en el plazo de quince días, cualquier modificación habida con respecto a la titularidad de los vehículos, residencia del propietario y demás datos y circunstancias tenidas en cuenta en la concesión de la tarjeta.

Cuando cambien de domicilio o vehículo se les otorgará, previa petición la tarjeta de aparcamiento correspondiente al nuevo domicilio o vehículo si tuviesen derecho a ella, siempre que devuelva la tarjeta anterior. La inobservancia de esta norma sin causa justificada implicará la anulación de la tarjeta de aparcamiento y la denegación de una nueva por un periodo de un año.

Artículo 53. —Funcionamiento general.

Los conductores o propietarios de los vehículos podrán estacionar los mismos en las zonas señaladas exhibiendo en la parte interior del parabrisas delantero, de manera perfectamente visible desde el exterior, el distintivo de aparcamiento.

Con el objeto de favorecer la rotación, no pueden ser autorizados en ningún caso los vehículos que superen las dimensiones de una plaza de aparcamiento delimitada en la señalización horizontal del estacionamiento, no pudiendo estacionar en estas áreas autobuses, autocares, camiones, tractocamiones, remolques y semirremolques, tractores



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 53 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

agrícolas y demás vehículos en materia agrícola, tractores de obras y demás maquinaria de obras automotriz.

Se autoriza la carga y descarga por camiones y furgonetas que deberá efectuarse antes de las 11 horas, o después de las 17 horas.

Artículo 54. —Días y horas.

El funcionamiento del estacionamiento limitado regulado por esta Ordenanza será desde el día 15 de junio hasta el 15 de septiembre en las zonas a) y b), ambos incluidos, siendo el horario de regulación de 9 a 21 horas, todos los días de la semana. El tiempo de estacionamiento no estará sujeto a limitación horaria

Artículo 55. —Tramitación de las denuncias.

1

1. Las personas encargadas de la vigilancia de las zonas de estacionamiento limitado a residentes deberán formular denuncias de las infracciones generales de estacionamiento, del incumplimiento del tiempo de estacionamiento que se fije, así como de las referidas a las normas específicas que regulen dichas zonas.

2. En dichas denuncias deberá figurar la identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la supuesta infracción, la identidad del denunciado, si se conociera, lugar, fecha y hora de la infracción, e identificación del denunciante, así como descripción del supuesto de hecho, precepto infringido e importe de la sanción de multa correspondiente.

TÍTULO QUINTO: DE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 54 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

Artículo 56. —Definición de carga y descarga.

Las operaciones que consistan en cargar o descargar mercancías u objetos de cualquier tipo de vehículos especialmente acondicionados para el transporte de mercancías o en aquellos especialmente dispuestos para el transporte simultáneo de mercancías y personas (vehículos mixtos), así como las operaciones de entrega y recogida de los documentos por las empresas de mensajería o similares.

Artículo 57. —Forma de realizar las operaciones de carga y descarga.

1. *Las operaciones de carga y descarga de mercancías y objetos en las vías públicas se llevarán a efecto de conformidad con las disposiciones reguladoras de la materia contenidas en la normativa sectorial aplicable a cualesquiera otras mercancías o sustancias.*

2. *Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán de realizarse como norma general, fuera de la vía y en el interior de los locales o centros comerciales o industriales. La concesión de licencias de apertura de locales de esta clase que, por su superficie, finalidad y situación, pueda presumirse racionalmente que realizarán habitualmente o con especial intensidad, operaciones de carga y descarga, se subordinará a que sus titulares reserven espacio suficiente en el interior para realizar esas operaciones.*

3. *Excepcionalmente, cuando sea inexcusable realizar las operaciones de carga y descarga en la vía pública, deberán realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones grave al tránsito de otros usuarios, de acuerdo con las siguientes normas:*

a) *Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al bordillo de la acera.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 55 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

b) *Se llevará a cabo con la debida celeridad y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias, utilizando los medios necesarios (personales y materiales) para terminarlas lo más rápidamente posible, siendo el límite de tiempo autorizado para cada operación, con carácter general, de treinta minutos.*

Excepcionalmente se podrá autorizar un período mayor de tiempo, previa solicitud debidamente justificada y para una operación en concreto

c) *Se prohíbe depositar en el suelo la mercancía u objetos que se estén cargado o descargando.*

d) *En caso de existir peligro para los peatones o vehículos durante la realización de la carga o descarga, se deberá señalizar la zona debidamente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones específicas que regulen la materia respecto de mercancías nocivas o peligrosas.*

e) *En la construcción de edificaciones de nueva planta, los solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio libre en el interior de la obra para el estacionamiento destinado a carga y descarga. si ello no fuera posible, y fuera necesaria una zona de reserva de estacionamiento por obra, deberá solicitarse mediante instancia motivada del interesado, que deberá acreditar mediante informe de la Policía Local, la imposibilidad de reservar el espacio referido. A la vista de lo cual, se determinará sobre la procedencia de su concesión, y las condiciones de la misma.*

f) *La carga y descarga de materias molestas, nocivas o peligrosas, se hará exclusivamente en los sitios y horas autorizado para ello. Los vehículos que las transporten no podrán detenerse ni estacionarse más que en los lugares señalados al efecto.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 56 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026

g) *Se prohíbe derramar líquidos combustibles o grasa sobre la vía pública a los conductores de los vehículos automóviles, debiendo tener su motor parado durante la operación en la que tenga que repostar o suministrar combustible de cualquier clase.*

h) *Queda terminantemente prohibido que los vehículos que transporten áridos, lodo y cualquier otra clase de material derramable sean cargados de forma que su contenido pueda caer al suelo durante la circulación.*

De producirse cualquier vertido sobre la vía pública, el conductor del vehículo y su propietario serán responsables de la limpieza de la misma y de los daños ocasionados, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan.

i) *Queda prohibida la carga y descarga sin especial autorización municipal los días de fiesta local o en aquellos en que se celebren fiestas tradicionales en las parroquias o poblaciones del Concejo y cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen.*

Artículo 58. —delimitación de zonas de carga y descarga.

1. La autoridad municipal podrá limitar, establecer restricciones, delimitar y señalizar zonas para la realización de operaciones de carga y descarga para determinados vehículos y dentro del horario que se estime oportuno. Queda prohibido efectuar dichas operaciones dentro de un radio de acción de 50 metros a partir de la zona reservada.

Dichos espacios, denominados “zonas reservadas para carga y descarga”, serán señalizados y delimitados con la señal vertical y marcas viales correspondientes. Asimismo, podrá limitar o establecer restricciones a la masa o dimensiones de los vehículos empleados para realizar operaciones de carga y descarga



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 57 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

1

2. *El resto de los vehículos, y los de transporte de mercancías cuando no realicen operaciones de carga y descarga, sólo podrán inmovilizarse en dichos lugares fuera del horario de utilización como zona reservada.*

Artículo 59. —Horarios de carga y descarga.

1. *La autoridad municipal competente podrá determinar las áreas y horarios en los que se pueden realizar operaciones de carga y descarga*

2. *En el núcleo urbano de Lastres, en las fechas comprendidas entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos incluidos, las labores de carga y descarga que tengan que realizarse fuera de las zonas establecidas como “zona de carga y descarga”, se realizarán a primera hora de la mañana y en todos los casos siempre antes de las 11.00 horas y de 17 a 19 horas.*

CAPÍTULO SEGUNDO.

SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 60. —Mudanzas.

1. *No podrán efectuarse operaciones de mudanzas en la vía pública fuera de las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga y en los horarios y demás condiciones señaladas en la presente Ordenanza sin previa declaración responsable formulada en modelo normalizado por el Ayuntamiento, con una semana de antelación, en la que deberá expresarse la actividad o finalidad pretendida, situación, extensión, fecha y horario de la reserva solicitada*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 58 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

La reserva de estacionamiento deberá encontrarse debidamente señalizada por medio de placas portátiles R-308 con plaqueta indicadora “reservado mudanza”, y con la antelación que se establezca en la autorización y, en todo caso, deberá estar señalizada con una antelación mínima de 48 horas y ser puesta en el acto, para su comprobación, en conocimiento de la Policía Local, contabilizándose dicho plazo desde la verificación como correcta de la señalización por dichos servicios. La señalización de la reserva de estacionamiento será a cargo de la entidad beneficiaria de la misma.

2. Cuando, con motivo de mudanzas, deban elevarse materiales o mobiliario mediante aparatos especiales, deberán contar éstos con las autorizaciones, certificaciones, permisos, garantías y requisitos esenciales de seguridad exigidos por la normativa de Industria y de los Organismos competentes, debiendo adoptar los titulares las normas de seguridad necesarias para evitar cualquier accidente, adoptando las medidas pertinentes de protección en la elevación y transporte de la carga y caída de materiales, señalizando y canalizando el tráfico de vehículo y el paso de peatones para que en ningún caso éstos transiten debajo de la carga elevada o en el radio de acción de la posible caída de los mismos, además de haberse provisto del permiso municipal correspondiente y de los seguros que la actividad requiera

Artículo 61. —Contenedores. Contenedores de obras

1

1. La colocación de contenedores en la vía pública está sujeta a solicitud. Los contenedores situados en el interior acotado de las zonas de obras deben ajustarse a las demás normas establecidas en el presente artículo.

2. En la declaración responsable constarán además de los datos del propietario - entre los que debe incluirse necesariamente su número de teléfono permanente-, la obra a cuyo servicio se expide, fecha de la licencia de obras de que sean auxiliares, días en los que se pretende la ocupación y el lugar exacto de colocación del mismo, así como el visto bueno de la Policía Local.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 59 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

3. *Los contenedores habrán de ser pintados en colores que destaquen en su visibilidad tanto de día como de noche, debiendo figurar en los mismos el nombre o razón social, domicilio y teléfono del propietario o empresa responsable del contenedor*

4. *Colocación de los contenedores:*

a) *La colocación de contenedores en la vía pública se efectuará preferentemente en la calzada, en el lugar destinado al estacionamiento de vehículos, de la forma que éste se encuentre señalizado, sin sobresalir del perímetro del mismo, y en ningún caso impedirán la visibilidad de los vehículos.*

b) *Se prohíbe la permanencia de contenedores y otros recipientes de recogida de escombros y residuos de obras en la vía pública desde el mediodía del sábado hasta las siete horas del lunes siguiente.*

c) *No se emplazarán en los pasos de peatones ni delante de ellos, vados, reservas, sectores de prohibición de estacionamiento y parada y demás zonas impedidas por el Reglamento General de Circulación y demás normativa vigente.*

d) *No se podrán colocar sobre las tapas de acceso a los registros de acceso de servicios públicos, ni sobre hidrantes de incendios, ni sobre las de alcantarillas de desagüe, ni alcorques de árboles, zonas verdes, ni, en general, sobre ningún elemento urbanístico cuya utilización pudiera ser dificultada en circunstancias normales o en caso de emergencia*

e) *En los supuestos de vías insuficientemente iluminadas y siempre que sea preciso por la noche se procederá a la señalización, balizamiento y defensa de manera que el contenedor sea perfectamente visible.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 60 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

f) En las zonas peatonales los vehículos dedicados al transporte de contenedores adaptarán las operaciones de instalación o retirada de contenedores al horario establecido por el Ayuntamiento para carga y descarga de mercancías en esas zonas.

5. Los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico podrán ordenar la inmediata retirada de todos aquellos contenedores que se encuentren en la vía pública y dificulten el tránsito de peatones o tráfico de vehículos o que incumplan cualquiera de las prescripciones señaladas en los puntos anteriores.

6. Los contenedores deberán taparse con lona o cubierta para su retirada y transporte.

7. Los contenedores deberán ser retirados de la vía pública:

a) Al finalizar el plazo indicado en la solicitud.

b) En cualquier momento, cuando por causas de fuerza mayor, sea requerido por la Autoridad Municipal o sus Agentes.

c) También podrá ordenarse la retirada de contenedores que se encuentren colocados en lugares de la vía que deban ser ocupados por actividades o pruebas deportivas debidamente autorizadas y dadas a conocer con la suficiente antelación, así como en las proximidades de instalaciones deportivas, en días de competición.

d) Durante los días de celebración de las fiestas de la localidad en que se encuentren instalados.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 61 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

8. *Las operaciones de instalación y retirada de contenedores deberán realizarse en las primeras horas de la mañana o en horas en que menos se dificulte el tráfico vehículos y el tránsito de peatones.*

9. *Responsabilidades:*

a) *El titular del contenedor es responsable del cumplimiento de las normas y obligaciones contenidas en este artículo.*

b) *El titular del contenedor deberá dejar la superficie de la vía pública completamente limpia y en perfecto estado. En el supuesto de haberse producido algún deterioro, deberá comunicarlo inmediatamente a los Servicios Técnicos Municipales, con el fin de que éstos procedan a evaluar los daños, estando obligado el titular a reparar a su costa los daños que los contenedores causen a cualquier elemento de la vía pública o a terceros.*

10. *La Administración municipal podrá proceder, en caso de incumplimiento de las normas sobre instalación de contenedores en la vía pública, a la retirada de dichos recipientes.*

La persona interesada deberá señalizar convenientemente el contenedor por su cuenta, conforme a lo establecido en la legislación de tráfico. Dicha señalización que se hará con las luces reglamentarias deberá extremarse por la noche.

C

APÍTULO TERCERO

AUTORIZACIONES PARA CARGA Y DESCARGA

Artículo 62. - Requerirán autorizaciones especiales para determinados supuestos de carga y descarga.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 62 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

1

1. *La realización de operaciones de carga y descarga empleando vehículos cuya masa o dimensiones excedan de las establecidas para las áreas o vías señalizadas verticalmente.*

2. *Las operaciones de carga y descarga de mercancías peligrosas*

3. *Las operaciones de mudanzas u otras, para las que se precise la utilización de transportes o medios especiales en la vía pública, fuera de las zonas reservadas para carga y descarga en vía pública, o de los horarios y áreas establecidos por la autoridad municipal.*

4. *La realización de operaciones de carga y descarga fuera del horario establecido.*

5. *La permanencia de contenedores y otros recipientes de recogida de escombros y residuos de obras en la vía pública desde el mediodía del sábado hasta las siete horas del lunes siguiente.*

Artículo 63. — Condiciones para la concesión de autorizaciones especiales.

1

1. *Para la obtención de la autorización municipal señalada en los supuestos precedentes y aquellos otros en los que concurran circunstancias de naturaleza especial que aconsejen hacer uso de tal excepcionalidad, los interesados formularán escrito de petición ante el servicio municipal correspondiente. Dicho escrito deberá contener, además de los requisitos generales establecidos legalmente, teléfonos de contacto del solicitante, la referencia de la licencia municipal de obras previamente otorgada en su caso y croquis del lugar indicando la zona que se desea reservar.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 63 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

Para la concesión de cualquier tipo de autorización será preceptivo el informe de la Policía Local.

2. *En los supuestos en que sea necesario, para la realización de dichas operaciones, hacer una reserva especial en las vías y terrenos de uso público, y en los casos en que sea compatible, la solicitud de licencia de ocupación de la vía podrá tramitarse juntamente con la autorización anterior.*

3. *Concedida la licencia de ocupación de la vía para carga y descarga, la persona a favor de la cual se haya otorgado la misma estará obligada a señalizarla con una antelación mínima de 48 horas y puesta en el acto, para su comprobación, en conocimiento de los servicios municipales correspondientes, contabilizándose dicho plazo desde la verificación como correcta de la señalización por dichos servicios*

4. *La instalación de la señalización será comunicada al Servicio de la Policía Local por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción de esta.*

5. *La autorización otorgada obliga a sus titulares a mantener en perfecto estado de salubridad e higiene la zona autorizada, así como a reponer el pavimento y los desperfectos ocasionados a consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada*

Artículo 64. —Obstáculos en la vía pública.

1) Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar la circulación de peatones o vehículos.

De ser imprescindible su colocación será necesaria la previa obtención de autorización municipal en la que se determinarán las condiciones que deben cumplirse que, en todo caso, indicarán el tiempo máximo y la señalización correspondiente.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 64 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

2) Todo obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos, tanto de día como de noche, deberá estar debidamente protegido y señalizado, de acuerdo con las normas establecidas en la legislación general.

Cuando las condiciones de iluminación sean insuficientes o haya disminución sensible de la visibilidad, se iluminará para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.

La Autoridad Municipal podrá ordenar la retirada de obstáculos, con cargo al responsable, cuando:

1

a) No se haya obtenido la correspondiente autorización.

b) Cesen las circunstancias que motivaron su colocación.

c) Se sobrepase el plazo autorizado o no se cumplan las condiciones fijadas en la autorización.

En caso de desobediencia a la orden de retirada, se procederá a la ejecución subsidiaria de la misma, requiriendo al titular el abono de los gastos ocasionados en un plazo de 48h, transcurrido el cual se procederá a su liquidación por la vía de apremio.

TÍTULO SEXTO: INMOVILIZACION Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

CAPÍTULO PRIMERO INMOVILIZACION

Artículo 65. —Supuestos en los que procede la inmovilización.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 65 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

Los agentes de la policía local encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización de los vehículos cuando, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza o normas de aplicación subsidiaria de su utilización pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes, en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando el conductor no acredite poseer la autorización administrativa que le habilite para la conducción de ese tipo de vehículos.*
- 2) Cuando no se acredite la aptitud del vehículo para circular mediante la presentación del permiso de Circulación del Vehículo o la tarjeta de la Inspección Técnica de Vehículos.*
- 3) Cuando el vehículo produzca daños en la calzada por carecer de los elementos imprescindibles para circular, o por su excesiva o inadecuada altura, anchura, peso o longitud, o por la inadecuada colocación o sujeción de la carga.*
- 4) Cuando el conductor tenga una tasa de alcohol en sangre superior a la legalmente establecida, o se encuentre bajo los efectos de sustancias estupefacientes o similares.*
- 5) El conductor se niegue a someterse a las pruebas de detección alcohólica, de estupefacientes, y de otras sustancias análogas.*
- 6) No se halle provisto del correspondiente seguro obligatorio de vehículos.*
- 7) Cuando se encuentre estacionado en zona regulada y delimitada, sin colocar el distintivo que lo autorice.*
- 8) Cuando se encuentre estacionado en zona regulada y delimitada, con tarjeta sobre cuya autenticidad existan indicios racionales de falsificación, manipulación, fraudulencia o utilización ilegítima.*
- 9) Cuando se encuentre estacionado en zona regulada y delimitada, el doble del tiempo permitido conforme a lo establecido en esta Ordenanza para las zonas de estacionamiento limitado.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 66 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026

10) El vehículo haya sido objeto de una reforma de importancia no autorizada así como también cuando se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por 100 de los tiempos establecidos o a consecuencia de indicios que pongan de manifiesto cualquier posible manipulación en los instrumentos de control, pudiendo disponer el traslado del vehículo a solo los efectos y por el tiempo imprescindible para verificar técnicamente dicha reforma o manipulación del tacógrafo o de los limitadores de velocidad, corriendo los gastos de esta inspección por cuenta del denunciado si se acredita la infracción.

11) Se dé una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por 100 el apartado de plazas autorizadas, excluido el conductor.

12) El infractor no residente en territorio español se negase a depositar el importe de la sanción o a garantizar su pago.

13) Conducir un ciclomotor, motocicleta o patín eléctrico sin casco homologado.

14) Cuando por los agentes se aprecie de forma fehaciente que el conductor del vehículo no conserva las aptitudes psicofísicas necesarias para la conducción.

15) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control. O cuando se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de Tráfico y de los medios de control a través de captación de imágenes.

2. La inmovilización se llevará a efecto en el lugar que indique la autoridad municipal, a estos efectos, el Agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

3. No se levantará la inmovilización hasta tanto queden subsanadas las deficiencias que la motivaron o se proceda a la retirada del vehículo en las condiciones que dicha autoridad determine.

Artículo 66. —Reintegro.



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 67 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026

1. Cuando los agentes de la Policía Local procedan a la inmovilización de un vehículo es requisito previo la denuncia de la infracción e incoarán, cuando proceda, un Acta al efecto, que será firmada por los interesados, y en la que constará como mínimo el lugar, fecha y hora, datos del vehículo, datos del conductor/interesado y el motivo de la inmovilización, haciendo constar las advertencias legales que procedan.

Procederá la incoación de Acta de Inmovilización y, en su caso, precinto de un vehículo cuando no pueda decretarse el levantamiento de dicha inmovilización sin autorización previa de los agentes de la autoridad que lo hayan ordenado o de la propia Autoridad que lo hubiere decretado.

1

2. Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor, en su defecto serán por cuenta del conductor habitual y, a falta de éstos, por cuenta del titular del vehículo.

2. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida.

El importe de la colocación y retirada del cepo será de 50 euros.

TÍTULO SÉPTIMO: ZONA PEATONAL

Vías de circulación restringida y de especial protección.

CAPÍTULO PRIMERO ÁMBITO DE APLICACIÓN



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 68 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

Artículo 67. —Ámbito de aplicación.

1

1. La Administración municipal, atendiendo a las especiales características de determinadas vías o zonas urbanas, podrá establecer la prohibición total o parcial de la circulación y/o estacionamiento de vehículos.

2. Las zonas de tráfico restringido tendrán la oportuna señalización en la entrada y salida, por medio de señales verticales de restricción R-100 o R-101 y pudiendo disponerse la ubicación de una placa complementaria para adaptar el comportamiento de los usuarios a las restricciones establecidas. Asimismo, podrán establecerse otros elementos fijos o móviles que impidan la entrada y la circulación de vehículos en la zona o calle afectada.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS OBLIGACIONES Y SEÑALIZACIONES

Artículo 68. —Obligaciones.

1. Los vehículos que circulen por la zona peatonal deberán contar con la correspondiente autorización municipal.

La autorización de acceso restringido a las zonas afectadas con prioridad peatonal se extenderá para el itinerario directo al destino a su vivienda o garaje.

2. El titular de la autorización deberá comunicar al Ayuntamiento el cambio del vehículo autorizado, y/o la modificación de las condiciones que sirvieron de base a la autorización.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 69 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

3. La circulación de los vehículos autorizados deberá respetar las siguientes normas:

- a) La velocidad máxima de circulación será de 10 kilómetros por hora.*
- b) Los conductores darán prioridad de paso a los peatones.*

4. Los peatones podrán utilizar toda la zona de circulación y están autorizados los juegos, en tanto no perturben la circulación de peatones o vehículos.

5. El estacionamiento de vehículos en la zona peatonal de tráfico uso restringido, amparadas por autorizaciones a residente o titulares de segunda residencia por el tiempo indispensable para dejar viajeros, cargar o descargar mercancías, garantizaran el uso y la circulación segura, cómoda, autónoma y continua de todos las personas usuarias de la vía, así como la continuidad en los puntos de cruce o transición entre el itinerario peatonal y el mixto.

Artículo 69. —Señalización.

1

1. En todos los accesos existirán las siguientes señales:

- a) De circulación prohibida, de modo que sólo pueden acceder los vehículos que cuenten con autorización.*
- b) De limitación de velocidad.*
- c) De prohibición de estacionamientos, en toda la zona de acceso restringido.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 70 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

SOBRE REGULACION DEL TRAFICO EN EL CASCO HISTORICO DE LASTRES

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS AUTORIZACIONES Y SUS CLASES

Artículo 70. —Autorización.

Precisarán de autorización los vehículos de vecinos residentes en la zona, los de los comercios y actividades ubicadas en el lugar afectado por la restricción, los usuarios de garajes y otros casos coyunturales.

La autorización municipal, se concede previa solicitud del interesado/a, a la que acompañará la documentación que, en cada caso, dispone esta Ordenanza.

Artículo 71. —Vigencia de la autorización.

Las autorizaciones reguladas en esta Ordenanza, salvo las excepciones que en ella se contienen, se revisaran de oficio cada dos años.

Artículo 72. —Autorización para residentes.

Se concederá cuando la persona física que la solicite esté empadronada en la zona peatonal para la que se solicita autorización o en zonas adyacentes a éstas cuanto se justifique debidamente la necesidad de acceso.

1. Para obtener esta autorización deberá acompañar a la solicitud, DNI, y permiso de circulación de los vehículos para los que se pretende la autorización, cuyo titular deberá ser el propio solicitante.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 71 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

El Ayuntamiento comprobará de oficio si el solicitante está empadronado en la zona peatonal.

2. Esta autorización conferirá derecho a:

a) Circular en la zona peatonal de acceso restringido con todos los vehículos autorizados, por el itinerario directo al destino a su vivienda o garaje.

b) Acceder al domicilio, sin ninguna limitación de días ni de horario.

c) Estacionar el vehículo por el período de tiempo imprescindible para recoger o dejar viajeros o cargar y descargar mercancías que en ningún caso podrá ser mayor de 20 minutos este estacionamiento.

Se realizará en aquellos lugares que no obstaculicen la circulación de vehículos autorizados ni impidan el acceso a cocheras, viviendas y locales comerciales. Tampoco se podrá detener el vehículo en las zonas de entrada y salida de las calles implicadas impidiendo el acceso a las mismas.

3. Los ciclomotores y motocicletas que no estén autorizados a circular por estas zonas sólo podrán acceder a ellas cuando sean trasladadas a pie por su conductor.

4. Se facilitarán un máximo de dos autorizaciones por solicitante.

Artículo 73. —Autorización para garaje.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 72 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

1

1. Se concederá cuando no siendo residente la persona física que la solicite sea usuaria, por cualquier título, de un garaje en la zona peatonal.

2. Para obtener esta autorización deberá acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

a. DNI del solicitante.

b. Permiso de circulación del vehículo para el que se pretende la autorización, cuyo titular deberá ser el propio solicitante.

c. Documento acreditativo del pago actualizado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando sea propietario del garaje, o del derecho al uso de este, cuando no lo sea.

3. Esta autorización conferirá derecho a acceder con el vehículo al garaje, sin limitación de días ni de horario. No le confiere derecho a estacionar fuera del garaje.

Artículo 74. —Autorización para establecimiento comercial.

1. Se concederá cuando el/la solicitante sea titular de un establecimiento comercial, autorizado, abierto al público y situado en la zona peatonal de acceso restringido.

2. Se facilitarán una única autorización por solicitante.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 73 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

3. *Para obtener esta autorización deberá acompañar a la solicitud el permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la autorización, cuyo titular deberá ser el propio solicitante y justificante de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.*

El Ayuntamiento comprobará de oficio si éste dispone de la licencia de actividad.

4. *Esta autorización conferirá derecho a:*

a) *Circular en la zona peatonal con el vehículo autorizado. Por razones excepcionales, debidamente justificadas, se podrá extender la autorización a más vehículos.*

b) *Acceder a una zona próxima a su establecimiento.*

c) *Realizar pequeñas operaciones de carga y descarga en días laborales y en el horario de 8,00 a 11.00 horas, por un tiempo máximo de 20 minutos.*

d) *No le confiere derecho a estacionar dentro de la zona peatonal.*

Artículo 75. — Extinción y revocación de tarjetas y autorizaciones Las autorizaciones concedidas se extinguirán en los siguientes casos:

1

a) *Cuando el interesado deje de tener su residencia habitual en la zona afectada o deje de tener la plaza de cochera o garaje.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 74 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

b) *Por incumplimiento o modificación de las condiciones de acceso que motivaron la autorización.*

La revocación de las autorizaciones, con audiencia de la persona interesada, se efectuará de oficio por el órgano municipal competente tras la acreditación de las situaciones recogidas en el párrafo anterior.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS AUTORIZACIONES ESPECIALES

Artículo 76. —Carga y descarga de proveedores.

1

1. Se autorizan las actividades de carga y descarga de proveedores en la zona peatonal, con las limitaciones que se establecen en este artículo. Para ello el proveedor deberá solicitar autorización de acceso a la zona peatonal de acceso restringido.

Se entiende por carga y descarga la acción y efecto de trasladar unas mercancías desde un vehículo comercial a un establecimiento u otro inmueble y viceversa.

2. Las obligaciones que se imponen para realizar estas actividades, sin perjuicio de aquellas otras legalmente establecidas son:

a) *Se llevarán a cabo mediante vehículos de mercancía de peso máximo autorizado no superior a 3,5 toneladas, en los horarios que se establezcan, y desde las áreas especialmente señalizadas si las hubiere.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 75 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

b) *Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo al establecimiento o inmueble de destino.*

c) *Las actividades se efectuarán con la mayor celeridad y con el máximo cuidado, procurando evitar ruidos y cualquier otra molestia a los vecinos, a los peatones o a otros usuarios de la vía pública.*

d) *En ningún caso se almacenarán en el suelo las mercancías u objetos que se estén cargando o descargando.*

e) *Se limita el horario de carga y descarga en las zonas peatonales de acceso restringido será de 8:00 a 11.00 horas y de 17 a 19 horas..*

f) *El Ayuntamiento de Colunga podrá disponer de cualquier otro tipo de limitaciones que considere necesarias en función de las características de la zona peatonal que se trate.*

Artículo 77. —Establecimientos especiales.

1

1. El Ayuntamiento podrá autorizar por los medios mecánicos que le permitan el control, el acceso de vehículos a establecimientos especiales, tales como centros sanitarios, hoteleros o similares, cuando lo soliciten sus titulares por motivos debidamente justificados, derivados de la prestación de sus servicios.

2. El tiempo máximo del estacionamiento será el mínimo indispensable.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 76 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

Artículo 78. —Segunda vivienda.

1. Se concederá cuando el/la solicitante acredite que su domicilio habitual se encuentra situado fuera de las zonas peatonales de acceso restringido y que es propietario/a o arrendatario/a de una vivienda situada en la zona peatonal.

2. A la solicitud de autorización deberá acompañar los siguientes documentos:

a) DNI del solicitante.

b) Permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la autorización, cuyo titular deberá ser el propietario/a o a arrendatario/a.

c) Documento acreditativo del pago actualizado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando sea propietario de la segunda vivienda, o del derecho al uso de la misma, cuando no lo fuere mediante contrato de arrendamiento con un mínimo de seis meses.

3. Se concederá una única autorización por solicitante

4. Esta autorización conferirá derecho a:

a) Circular en la zona peatonal de acceso restringido con un vehículo autorizado, por el itinerario directo al destino a su vivienda o garaje.

b) Acceder a la vivienda a la que se le autoriza, sin ninguna limitación de días ni de horario.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 77 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

- c) *Estacionar el vehículo por un período de tiempo máximo de 20 minutos.*

Artículo 79. —Otras situaciones.

1

1. *Cualquiera que sea el alcance de las limitaciones impuestas no afectarán a vehículos de servicio de urgencia.*

2. *Los taxis tendrán acceso para realizar servicio.*

3. *El Ayuntamiento podrá conceder autorización cuando se den situaciones especiales distintas a las contempladas en este capítulo.*

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS VEHÍCULOS DE OBRAS

Artículo 80. —Obras.

1. *Se entiende por vehículo de obras, a efectos de esta Ordenanza aquel destinado a la ejecución de obras de construcción, instalación o remodelación de edificaciones.*

Estos vehículos precisarán autorización municipal dependiendo de su peso máximo autorizado, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

2. *En la solicitud de autorización el/la interesado/a indicará:*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 78 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026

- a) *Las actividades a realizar.*
 - b) *La licencia municipal que las amparan.*
 - c) *Hora y día de acceso.*
 - d) *Tipo de carga y peso máximo autorizado del vehículo.*
3. *En la autorización municipal se establecerán las limitaciones y obligaciones a las que queda sujeto el/la interesado/a.*

Artículo 81. —Vehículos inferiores a 3,5 toneladas.

Los vehículos de obras cuyo peso máximo autorizado no sea superior a 3,5 toneladas no podrán acceder sin la autorización regulada en este capítulo, a fin de efectuar las operaciones de carga y descarga en el horario que se establezca.

Artículo 82. —Vehículos superiores a 3,5 toneladas.

1. *Los vehículos de obras cuyo peso máximo autorizado sea superior a 3,5 toneladas no podrán acceder en ningún caso a la zona peatonal de acceso restringido salvo en circunstancias.*

ANEXO II ZONAS PEATONALES DE ACCESO RESTRINGIDO



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 79 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

Todas las calles indicadas en este anexo que estén dentro del Casco Histórico de Lastres y que tengan como acceso de entrada la Calle Real de Lastres.

TÍTULO OCTAVO: INFRACCIONES A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO Y SANCIONES. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPÍTULO PRIMERO

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 83. —Infracciones y sanciones.

Las infracciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Movilidad y Tráfico del Ayuntamiento de Colunga serán sancionadas conforme a las normas sobre infracciones y sanciones contenidas en el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 84. —Reducción en la cuantía de las sanciones.

Las sanciones de multa previstas en el anexo de Infracciones y Sanciones podrán hacerse efectivas, con una reducción del 20% sobre la cuantía provisionalmente fijada, siempre que dicho pago se efectúe durante los treinta días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación.

Artículo 85. —Propuesta de retirada de la autorización para conducir y retirada de puntos.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 80 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

Artículo 86. —Imposición de la sanción más grave.

Se procederá a la imposición de la sanción más grave, en los casos de:

1

- a) Que una infracción sea medio necesario para cometer otra.*
- b) Que un mismo hecho constituya dos o más infracciones*

CAPÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 87. —Procedimiento sancionador:

No se impondrá sanción alguna por las infracciones a los preceptos de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a las normas previstas en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en dicha materia y a las contiendas en el presente Título.

Artículo 88. —Competencia.El control del cumplimiento de esta Ordenanza, la imposición de sanciones y demás medidas, corresponderá al Alcalde/as y, por delegación, al Concej/a que tenga atribuida la competencia por razón de la materia. Salvo en aquellas que pudieren ser constitutivas de infracción penal en cuyo caso se dará traslado a la Autoridad judicial competente.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 81 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

Artículo 89. —Responsabilidad.

1. *La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.*

Cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente por él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

2. *El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumpliére esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave con la multa que corresponda.*

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular.

3. *Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo, acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión al órgano instructor de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato.*

Artículo 90. —Denuncias de los particulares.

1. *Cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 82 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

2. *Las denuncias de carácter voluntario podrán formularse ante Agentes de la Policía Local que se encuentre más próximo al lugar de los hechos o mediante escrito de solicitud presentado por registro.*

Artículo 91. —Órgano instructor.

Será órgano instructor de los expedientes incoados por infracciones de tráfico el designado por el órgano competente del Ayuntamiento de Colunga.

Artículo 92. —Convenios de colaboración interadministrativa. Al efecto de garantizar el cobro de las multas el Ayuntamiento de Colunga celebrará Convenios de colaboración con la Administración del Principado de Asturias y con la Administración Central del Estado. Asimismo, el Ayuntamiento de Colunga podrá celebrar Convenios con la Dirección General de Tráfico u otras Instituciones para la ejecución de intereses comunes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos sancionadores iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se regirán por la normativa vigente en el momento de la comisión de la infracción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Cualquier actividad, instalación, etc. que suponga infracción a la presente Ordenanza o a cualesquiera otra normativa de tráfico y seguridad vial y conlleve servicios de la Policía Local, generará el cobro del servicio realizado sin perjuicio de la sanción correspondiente



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 83 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. —Habilitación de desarrollo.

Se faculta al Sr. Alcalde/sa a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Ordenanza, así como para la modificación de los anexos a la misma debido a su carácter instrumental y circunstancial.

Segunda. —Entrada en vigor.

La presente Ordenanza surtirá efectos al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Sometido a votación es **APROBADO por mayoría, con dos votos a favor**, con los siguientes votos:

D. José Ángel Toyos Cayado (FORO) A favor

Dña. María Montserrat Barbas del Valle (FORO) A favor

Dña. Alejandra Cuesta Fanjul (PSOE) Se abstiene

D. Francisco Jesús Menéndez Busta (PSOE) Se abstiene

D. Ángel Villa Gutiérrez (PSOE) Se abstiene

D. Javier Brea Pastor (PP) Se abstiene

Dña. Vanessa Miyar Sánchez (PP) Se abstiene

D. Francisco Javier Isla Zapirain (PP) Se abstiene

5. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTABRICO Y EL AYUNTAMIENTO DE COLUNGA



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 84 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

Se recibe en el Ayuntamiento de Colunga borrador del "convenio entre la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. y el Ayuntamiento de Colunga (Asturias) para el desarrollo de actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces de dominio público hidráulico en ese término municipal", para su aprobación y firma por parte del Ayuntamiento.

De acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Colunga tiene competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo y, a tenor del artículo 28.4 del LPHN, en actuaciones en cauces públicos en zonas urbanas. Además, es titular de terrenos municipales necesarios para llevar a cabo actuaciones de protección del dominio público hidráulico.

El artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general de acuerdo con las técnicas que consideren más adecuadas, entre las que se encuentra, de conformidad con los artículos 144.2 y 48 del mismo texto legal, la suscripción de Convenios que, en el ámbito de sus respectivas competencias, mejoren la eficiencia de la gestión pública, faciliten la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuyan a la realización de utilidad pública.

Consta en el expediente informe jurídico favorable de la secretaria municipal.

Consta en el expediente informe de fiscalización favorable.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de haciendas locales, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el "convenio entre la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. y el Ayuntamiento de Colunga (Asturias) para el desarrollo de actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces de dominio público hidráulico en ese término municipal", para su aprobación y firma por parte del Ayuntamiento con la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de acuerdo con las cláusulas que se incluyen en el anexo a este acuerdo.

SEGUNDO: Autorizar a la Sr. Alcalde a la firma del citado convenio.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 85 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE COLUNGA (ASTURIAS) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAUCES DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN ESE TÉRMINO MUNICIPAL.

En Colunga, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte Dña. Bárbara Monte Donapetry, Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. Organismo Autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, nombrada por Resolución de 8 de febrero de 2025, de la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, en relación con las funciones y atribuciones que otorgan a los organismos de cuenca los artículos 21 y 23 del citado texto legal.

De otra parte, D. José Ángel Toyos Cayado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colunga, nombrado en el Pleno de Constitución de fecha 17 de junio de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I. La Constitución Española reconoce en su artículo 45, como principio rector de la política social y económica, el derecho de disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 86 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

II. La Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en el ámbito de su Demarcación Hidrográfica, de acuerdo con el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), tiene entre sus competencias la administración y protección del dominio público hidráulico.

III. El TRLA establece en su artículo 92 los objetivos de protección de las aguas y del dominio público hidráulico, entre los que se encuentra el de prevenir el deterioro, proteger y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos.

En relación con la protección del dominio público hidráulico, los puntos 1 y 4 del artículo 28 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (en adelante LPHN), indican lo siguiente:

1. En el dominio público hidráulico se adoptarán las medidas necesarias para corregir las situaciones que afecten a su protección, incluyendo la eliminación de construcciones y demás instalaciones situadas en el mismo.

4. Las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponderán a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de las competencias de la Administración hidráulica sobre el dominio público hidráulico.

El Ministerio de Medio Ambiente y las Administraciones Autonómicas y Locales podrán suscribir convenios para la financiación de estas actuaciones.

IV. La Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 25 de abril de 2025, relativa al desarrollo de actuaciones de conservación y mejora de cauces y de protección frente a inundaciones en el ámbito territorial de las confederaciones hidrográficas, establece los criterios a seguir para la catalogación de un tramo de río como espacio materialmente urbano.

En estos tramos resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, sin perjuicio de la posibilidad de establecer convenios para la financiación conjunta de las actuaciones.

La referida Instrucción establece que los tipos de actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces, se centrarán en mejorar la continuidad fluvial, mejorar la estructura del trazado de los cauces y recuperar antiguos meandros, la mejora del lecho



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 87 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026

del río, podas y desbroces en la vegetación de ribera que mejoren su composición y estructura, retirada de elementos obstructivos, estabilización de márgenes en zonas con riesgo, lucha contra especies invasoras que puedan afectar al estado de las masas de agua, la eliminación de infraestructuras obsoletas y la recuperación de cubierta vegetal en márgenes y riberas, todo ello con el fin de alcanzar o conservar y mantener, o incluso recuperar, en función del caso, el dominio público hidráulico, el buen estado de las masas de agua y paliar los efectos de las inundaciones y sequías.

V. De acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Colunga tiene competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo y, a tenor del artículo 28.4 del LPHN, en actuaciones en cauces públicos en zonas urbanas. Además es titular de terrenos municipales necesarios para llevar a cabo actuaciones de protección del dominio público hidráulico.

VI. El artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general de acuerdo con las técnicas que consideren más adecuadas, entre las que se encuentra, de conformidad con los artículos 144.2 y 48 del mismo texto legal, la suscripción de Convenios que, en el ámbito de sus respectivas competencias, mejoren la eficiencia de la gestión pública, faciliten la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuyan a la realización de utilidad pública.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. y el Ayuntamiento de Colunga, tienen interés en establecer una fórmula compartida para llevar a cabo las actuaciones de mantenimiento y conservación de cauces dentro del término municipal que se consideren necesarias para, de forma conjunta y coordinada, alcanzar la consecución de los objetivos de conservar, mantener e incluso recuperar, el dominio público hidráulico, el buen estado de las masas de agua y paliar los efectos de las inundaciones y sequías.

En virtud de lo manifestado, las partes convienen en firmar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las líneas de colaboración entre las Administraciones firmantes para llevar a cabo actuaciones que permitan la



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 88 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

conservación, la recuperación y el mantenimiento de los cauces de dominio público hidráulico dentro del término municipal de Colunga (Asturias).

SEGUNDA. ACTUACIONES.

Las actuaciones de conservación y mantenimiento a desarrollar dentro del término municipal en el marco del presente Convenio se extienden a:

- Los tramos materialmente urbanos de cauces públicos, cuya competencia corresponde al Ayuntamiento de Colunga, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 de artículo 28 de la LPHN.*
- Los cauces públicos situados fuera de los ámbitos materialmente urbanos, cuya competencia corresponde a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en virtud del artículo 23 del TRLA.*

De acuerdo con la Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 25 de abril de 2025, las actuaciones a realizar se centrarán en mejorar la continuidad fluvial, mejorar la estructura del trazado de los cauces y recuperar antiguos meandros, la mejora del lecho del río, podas y desbroces en la vegetación de ribera que mejoren su composición y estructura, retirada de elementos obstructivos, estabilización de márgenes en zonas con riesgo, lucha contra especies invasoras que puedan afectar al estado de las masas de agua, la eliminación de infraestructuras obsoletas y la recuperación de cubierta vegetal en márgenes y riberas, todo ello con el fin de alcanzar o conservar y mantener, o incluso recuperar, en función del caso, el dominio público hidráulico, el buen estado de las masas de agua y paliar los efectos de las inundaciones y sequías.

La ejecución de la totalidad de actuaciones de mantenimiento y conservación será realizada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico mediante encargos a su medio propio, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La inversión total necesaria para la ejecución de las obras se estima en 140.000 euros, distribuida en las anualidades que las partes acuerden en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento conforme se prevé en la cláusula quinta. 2. apartado d).

La titularidad de las obras que den lugar a infraestructuras corresponderá a la administración que la haya ejecutado conforme a lo previsto en la cláusula tercera,



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 89 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

siendo responsable de la conservación y mantenimiento de la misma el Ayuntamiento de Colunga.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A) Compromisos asumidos por la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico se compromete a desarrollar las actuaciones mediante los encargos o contratos necesarios para la realización de actividades de conservación, mantenimiento y protección del dominio público hidráulico en el término municipal de Colunga.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico se compromete a destinar, dentro del término municipal de Colunga, una inversión de 140.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.102.452A.610 de su presupuesto de gastos.

A la fecha de la eficacia del Convenio se comprobará la existencia de saldo disponible en la fase de autorización y compromiso del importe estimado (se adjunta informe de ejecución extraído de las Aplicaciones de gestión presupuestaria).

Según la estimación inicial realizada, el 71,43 % de los importes comprometidos se destinarán a actuaciones en cauces públicos situados en espacios materialmente urbanos y el 28,57 % en cauces fuera de estos ámbitos.

Los importes de las anualidades futuras, de conformidad con el artículo 50.2.d) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, estarán condicionadas a la existencia de crédito de los correspondientes presupuestos.

Una vez finalizadas las actuaciones ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, se realizará una revisión de las ejecutadas en el término municipal de Colunga, que se consignarán en un acta de comprobación, asumiendo el Ayuntamiento de Colunga el compromiso de mantenimiento y conservación de las posibles infraestructuras que se ejecuten en el marco de estos trabajos.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico se reserva las funciones de inspección y control de los bienes, que en su caso, sean objeto de entrega.

B) Compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Colunga.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 90 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

B.1) Terrenos.

El Ayuntamiento de Colunga se compromete a poner a disposición de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a los únicos efectos de poder desarrollar las actuaciones asumidas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, los terrenos necesarios libres de cargas y gravámenes.

De acuerdo con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.

En caso de no disponer de los terrenos necesarios en un tramo determinado no se realizarán las actuaciones previstas.

B.2) Aportaciones.

El Ayuntamiento de Colunga se compromete a abonar a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, una cantidad de 60.000 €, que suponen el 60,00 % del coste de las actuaciones a ejecutar en las zonas materialmente urbanas del término municipal, distribuida en las anualidades que las partes acuerden en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento conforme se prevé en la cláusula quinta. 2. apartado d).

Las aportaciones se realizarán en los siguientes plazos:

- En un plazo de tres meses tras la comunicación al Ayuntamiento de la formalización del encargo vinculado a la ejecución de los trabajos, la anualidad correspondiente a la primera anualidad.*
- La anualidad correspondiente a los restantes ejercicios presupuestarios, en el primer trimestre de los referidos ejercicios.*
- Si hubiera algún importe a liquidar al finalizar las actuaciones, el ingreso se realizará en el plazo de tres meses siguientes a la comunicación realizada.*

Estos importes se abonarán a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, mediante ingreso en la cuenta IBAN ES27 9000 0046 4002 0000 0780 del Banco de España, indicando en el concepto el Convenio y la aportación a la que corresponde.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 91 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

El impago de estos importes en los plazos establecidos generará una deuda de derecho público que será exigible de acuerdo con lo establecido en las Leyes y el Reglamento General de Recaudación, en particular, en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez finalizadas las actuaciones ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, y tras el acto de reconocimiento y comprobación material de la inversión, se realizará una revisión de las ejecutadas en el término municipal de Colunga, diferenciando entre las ejecutadas en zona materialmente urbana y las realizadas en fuera de ella, asumiendo el Ayuntamiento de Colunga las variaciones económicas en relación a los compromisos iniciales asumidos, además del compromiso de mantenimiento y conservación de las posibles infraestructuras que se ejecuten en el marco de estos trabajos.

CUARTA. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se dará traslado a la Comisión mixta de seguimiento del Convenio que podrá determinar, en su caso, la posible indemnización a satisfacer por dicho incumplimiento.

QUINTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

1. Constitución y funcionamiento:

Para el seguimiento de las actuaciones contenidas en el Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y dos representantes del Ayuntamiento de Colunga, nombrados por cada parte firmante.

El funcionamiento de dicha Comisión se acogerá a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión será presidida por un representante de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, que tendrá voto de calidad. Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 92 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

La designación de los miembros y la sesión constitutiva de la Comisión se realizarán en los tres meses posteriores a la eficacia del Convenio. La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año y de cada una de sus sesiones se levantará un acta donde figurarán los resultados de las mismas.

2. *Funciones:*

La Comisión realizará, además de las recogidas en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes funciones:

- a. Interpretar las dudas que pudieran surgir en la ejecución del Convenio y resolver cuantas cuestiones, incidencias o controversias pudieran plantearse.*
- b. Coordinar las actuaciones relacionadas con el objeto del presente Convenio.*
- c. Delimitar los tramos de cauces públicos en los que corresponde actuar a cada una de las administraciones, así como, detallar los tramos de cauces en los que las partes consideran necesario abordar actuaciones periódicas de mantenimiento y conservación.*
- d. Fijar la distribución anual del importe de las actuaciones, siempre que no se produzca modificación del importe mínimo y máximo de las actuaciones, para lo cual sería necesario una adenda modificativa.*
- e. Comprobar, con carácter anual, las actuaciones desarrolladas y el detalle del coste de las mismas, diferenciando entre las ejecutadas en espacios materialmente urbanos de las ejecutadas fuera de estos espacios, y formular la propuesta de actuaciones para el siguiente periodo con su coste estimado.*
- f. Proponer a los órganos respectivos de decisión, las cuestiones que puedan plantearse en caso de producirse la extinción del Convenio.*
- g. Establecer los criterios para determinar la posible indemnización en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.*

SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del Convenio se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 93 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

El presente Convenio será eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y mantendrá su vigencia durante cuatro (4) años, prorrogable hasta cuatro (4) años más en función del estado de ejecución de las actuaciones.

La prórroga será acordada, antes de que finalice el plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos de conformidad con las disposiciones vigentes.

OCTAVA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La extinción del Convenio se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Cualquiera de las partes formulará a las otras un requerimiento con al menos 6 meses de antelación, advirtiéndolo de la extinción y acordando los efectos de la misma.

Serán causas de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las que se exponen a continuación.

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 94 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.*
- f) Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.*

NOVENA. PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS.

En la publicidad que se realice respecto de las actuaciones objeto del presente Convenio, será obligatoria la referencia a las Administraciones firmantes, de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

Las partes firmantes del presente Convenio habrán de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia derivadas de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

UNDÉCIMA. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

Las partes firmantes del presente Convenio habrán de cumplir con las obligaciones en materia de tratamiento de la información, en especial, la normativa contenida en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMOSEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 95 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, los litigios que se puedan presentar en su interpretación y ejecución serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sometido a votación es **APROBADO por mayoría, con dos votos a favor**, con los siguientes votos:

D. José Ángel Toyos Cayado (FORO) A favor

Dña. María Montserrat Barbas del Valle (FORO) A favor

Dña. Alejandra Cuesta Fanjul (PSOE) Se abstiene

D. Francisco Jesús Menéndez Busta (PSOE) Se abstiene

D. Ángel Villa Gutiérrez (PSOE) Se abstiene

D. Javier Brea Pastor (PP) Se abstiene

Dña. Vanessa Miyar Sánchez (PP) Se abstiene

D. Francisco Javier Isla Zapirain (PP) Se abstiene

7. APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 11/2026. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA. EXPTE.: 63454F.

El portavoz del grupo político municipal del PP D. Javier Brea Pastor solicita conste con literalidad en el acta la solicitud de retirada del punto 7 del orden del día:

“Muchas gracias Señor Presidente intervengo para denunciar una flagrante e insubsanable infracción del procedimiento legal en la tramitación del punto número 7 del orden del día relativo a la aprobación modificación de crédito número 11/2026 y para exigir formalmente su retirada inmediata de la Sesión de hoy, los hechos que se fundamentan esta cuestión de orden son incontestables Este grupo municipal fue convocado a las Comisiones Informativas el 25 de mayo Al verificar que se ocultaba que que se nos ocultaba la documentación este grupo municipal municipal presentó un escrito formal por Registro de Entrada el 28 de mayo de 2026 con número de registro 2329/26 advirtiéndolo explícitamente a esta Alcaldía de que no teníamos acceso a ninguno de los



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 96 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Ángel Toyos Cayado
16/06/2026

expedientes y solicitando que se dejasen sin efecto las Comisiones pese a tener constancia formal y por escrito de nuestra indefensión la Alcaldía decidió seguir adelante de forma consciente celebrando las Comisiones el 29 de mayo sin habernos dado acceso a la información esta actuación vicia de nulidad radical a este punto vulnerando de manera frontal la normativa de régimen local y los derechos fundamentales de este de este Concejal basándome en los siguientes preceptos legales primero la vulneración del artículo 42.2.B de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 84 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Ambas normas imponen de forma imperativa que la documentación íntegra de todos los asuntos debe de estar a disposición de los Concejales desde el mismo día de la convocatoria Convocar una Comisión y pretender dictaminar un asunto ocultando el expediente a pesar de haber sido advertidos explícitamente por nuestro escrito de registro número 2329/26 de 28 de mayo es una vulneración directa consciente y flagrante de este mandato legal segundo la inexistencia del dictamen válido según los artículos 123 y 134 del ROF El artículo 123 del ROF determina que la función constitucional y preceptiva de las Comisiones es el estudio informe o consulta de los asuntos Un órgano colegiado no puede estudiar ni informar lo que se le lo que se le oculta deliberadamente Al estar viciada la Comisión el dictamen es nulo y el asunto no cumple los requisitos legales para ser sometido hoy a la decisión de este Pleno y tercero lesión del derecho fundamental del artículo 23.2 de la Constitución Española La jurisprudencia del Tribunal Supremo determina de forma unánime que hurtar al expediente a la oposición desborda el mero defecto formal y lesiona el derecho fundamental a la participación política lo que arrastra a la nulidad de pleno derecho de cualquier acuerdo que se pretenda adoptar hoy Someter este punto a votación hoy a sabiendas de la ocultación del expediente en la fase de Comisión viciaría de nulidad de pleno derecho cualquier acuerdo que se adopte pudiendo incurrir esta Presidencia en una flagrante desviación de poder Por todos los puestos solicitamos formal de la Presidencia: primero que en aplicación de la legalidad vigente ordene la retirada inmediata de este punto del orden del día procediendo a su devolución a la Comisión Informativa correspondiente una vez que se nos garantice el acceso completo al expediente Segundo solicitar a la Secretaría Perdón a la Secretaria de la Corporación que conste en el acta de esta sesión mi protesta formal y la literalidad de esta intervención con expresa mención a la vulneración de los artículos citados y del artículo 23 de la Constitución Española a los efectos oportunos de impugnación en vía contencioso administrativa”



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 97 de 98



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Colunga
María Carús Álvarez
15/06/2026



Ayuntamiento de
Colunga

NIF: P3301900A

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 64811Q

Tras explicar la secretaría en acumulación de funciones Dña. María Carús Álvarez que si estaba puesta a disposición en las oficinas municipales en todo momento, el Sr. Alcalde D. José Angel Toyos Cayado, decide dejar este punto del orden del día para el siguiente pleno porque le gustaría que saliera adelante por lo que procede a retirarlo.

8. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA Y SENTENCIAS JUDICIALES

Se da cuenta de las siguientes sentencias:

Sentencia 90/2026 de la plaza nº1 de la sección de lo contencioso administrativo del tribunal de instancia de Gijón

Sentencia 96/2026 de la plaza nº1 de la sección de lo contencioso administrativo del tribunal de instancia de Gijón

Sentencia 91/2026 de la plaza nº1 de la sección de lo contencioso administrativo del tribunal de instancia de Gijón

9. MOCIONES

No hubo.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

Según constan en el audio-acta de la sesión.

[ACTA PLENO ORDINARIO 3 DE JUNIO 2026](#)

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, expido la presente sin haberse aprobado el acta de la sesión, y por tanto con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden del Presidente y con su visto bueno



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Colunga
José Angel Toyos Cayado
16/06/2026



AYUNTAMIENTO DE COLUNGA

Código Seguro de Verificación: WACA ACZJ UYPQ 37ED AM3Z

EXTRACTO ACUERDOS PLENO 3 DE JUNIO DE 2026 - SEFYCU 158602

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://colunga.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 98 de 98